

Sesión 10ª, en martes 5 de noviembre de 1957

Ordinaria

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI, DON FERNANDO

SECRETARIO, EL SEÑOR HORACIO HEVIA MUJICA

INDICE

Versión taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I.—ASISTENCIA	304
II.—APERTURA DE LA SESION	304
III.—TRAMITACION DE ACTAS	304
IV.—LECTURA DE LA CUENTA	304
V.—HOMENAJE:	
A la memoria del ex Embajador de Cuba en Chile, señor Ramiro Hernández Portela. (Discursos de los señores Alessandri (don Eduardo) y Lavandero	307 y 327
VI.—ORDEN DEL DIA:	
Proyecto que crea el Colegio de Ingenieros y el Colegio de Técnicos. Observaciones del Ejecutivo. (Se aprueban) ...	308

	Pág.
Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Los Angeles para contratar un empréstito. (Se aprueba)	308
Proyecto que modifica las leyes N ^{os} . 11.045 y 12.441, sobre Colegio de Periodistas y Colegio de Practicantes, respectivamente (Se aprueba)	308
Proyecto que destina fondos a la Sociedad Nacional de Contadores de Chile para la celebración de la IV Conferencia Interamericana de Contadores. (Se aprueba)	309
Proyecto que modifica la ley N ^o 12.140, sobre autorización a la Municipalidad de Toltén para contratar un empréstito y sobre franquicias de internación para elementos destinados a dicha Municipalidad. (Se aprueba)	309
VII.—INCIDENTES:	
Permiso constitucional al Senador señor Letelier. (Se acuerda)	309
Actuación del Senador señor Quinteros con motivo de la acusación constitucional a los Ministros de Relaciones Exteriores y de Justicia. (Observaciones del señor Quinteros)	309
Proyecto que extiende beneficios de la ley N ^o 12.446 a las Escuelas Talleres de San Vicente, de Santiago, y a la Escuela Agrícola de Doñihue. Inclusión en la Convocatoria. (Oficio)	310
Publicación de discursos y de debate. (Se acuerda)	310, 327 y 336
Problemas de la industria del hierro. (Observaciones del señor Chelén)	310
Sesión secreta	328
Proyecto que otorga la calidad de empleados particulares a los operadores de palas y dragas mecánicas de empresas mineras. Inclusión en la Convocatoria. (Oficio)	328
Problemas de Atacama y Coquimbo. Proyectos de ley. Oficios. (Observaciones de los señores Allende y Torres)	328
Proyecto que modifica la ley N ^o 5.181, sobre indemnización a obreros de empresas bencineras o petroleras. Inclusión en la Convocatoria. (Oficio)	336
<i>Anexos</i>	
ACTA APROBADA:	
Sesión 8 ^a , en 26 de octubre de 1957	337
DOCUMENTOS:	
1.—Proyecto de la Cámara de Diputados que somete al sistema de calificaciones del Estatuto Administrativo al personal del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores	338
2.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza la expropiación de inmueble destinado al Liceo de Molina	339
3.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en las observaciones del Ejecutivo al proyecto que crea el Colegio de Ingenieros y el de Técnicos	339
4.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que	

	<u>Pág.</u>
autoriza a la Municipalidad de Los Angeles para contratar un empréstito	342
5.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Los Angeles para contratar un empréstito	343
6.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que destina fondos a la Sociedad Nacional de Contadores de Chile para la celebración de la IV Conferencia Interamericana de Contadores	344
7.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que modifica la ley N° 12.140, sobre autorización a la Municipalidad de Toltén para contratar un empréstito y sobre franquicias de internación para elementos destinados a dicha Municipalidad	344

VERSION TAQUIGRAFICA

I.—ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Acharán Arce, Carlos	—Chelén, Alejandro
—Aguirre Doolan, Hbto.	—Durán, Julio
—Ahumada, Gerardo	—García, José
—Alessandri, Eduardo	—González M., Exequiel
—Alessandri, Fernando	—Larraín, Bernardo
—Alessandri, Jorge	—Lavandero, Jorge
—Alvarez, Humberto	—Letelier, Luis Felipe
—Allende, Salvador	—Martínez, Carlos A.
—Amunátegui, Gregorio	—Martones, Humberto
—Barrueto, Edgardo	—Moore, Eduardo
—Bellolio, Blas	—Mora, Marcial
—Bossay, Luis	—Palacios, Galvarino
—Bulnes S., Francisco	—Pérez de Arce, Gmo.
—Cerdeña, Alfredo	—Quinteros, Luis
—Coloma, Juan Antonio	—Rivera, Gustavo
—Correa, Ulises	—Torres, Isauro
—Curti, Enrique	—Videla, Hernán

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borchert Ramírez.

PRIMERA HORA

II.—APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 14 señores Senadores.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III.—TRAMITACION DE ACTAS

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El acta de la sesión 8ª, en 26 de octubre, aprobada.

El acta de la sesión 9ª, en 29 de octubre, partes pública y secreta, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

IV.—LECTURA DE LA CUENTA

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

5 de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con los tres primeros incluye en la actual legislatura de sesiones los proyectos de ley que se indican:

Sen-Tabla. El que amplía los plazos para dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes N°s. 12.045 y 12.441, sobre Colegio de Periodistas y Colegio de Practicantes, respectivamente.

Sen-Educ. El que autoriza al Ejecutivo para expropiar inmuebles con el objeto de ampliar el Internado Nacional "Barros Arana".

CC. DD. El que obliga a los propietarios colindantes con las vías férreas a mantener los cierres en buen estado; y

CC. DD. El que modifica la Ley General de Ferrocarriles, respecto del tráfico ferroviario en los cruces y pasos a nivel.

—Se mandan archivar.

Con el cuarto observa el proyecto de ley que beneficia a don Manuel Maldonado Brandt.

—Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.

Con el quinto retira la observación formulada al proyecto de ley que beneficia a doña Dolores Ugalde de Pinto.

—Se accede al retiro.

Oficios.

79 de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar un proyecto de ley que so-

mete al sistema de calificaciones del Estatuto Administrativo al personal del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Véase en los Anexos, documento 1).

—*Pasa a la Comisión de Gobierno.*

Con el segundo comunica que ha aprobado un proyecto de ley que autoriza la expropiación de un inmueble ubicado en Molina, con el objeto de construir el liceo de esa ciudad. (Véase en los Anexos, documento 2).

—*Pasa a la Comisión de Educación Pública.*

Con el tercero comunica que ha tenido a bien no insistir en el rechazo del proyecto de ley que beneficia a don Carlos Jarpa de la Cruz.

Con los tres siguientes comunica que ha aprobado, en los mismos términos que el Senado, los proyectos de ley que benefician a don Carlos Avaria Cabrera, Orlando Pizarro Pizarro y Luisa Hortensia Rojas v. de Molina.

—*Se mandan comunicar a S. E. el Presidente de la República.*

Con los siete que a continuación se indican, comunica que ha aprobado las modificaciones del Senado a los proyectos de ley que benefician a las siguientes personas:

Aguirre v. de Spoerer, Elena
 Arellano v. de Jara, Ana María
 Bórquez Montero, Israel
 Mackenna Cerda, Rita y Carmela
 Rojas, José Emilio
 Sánchez v. de Díaz, Ema
 Valenzuela v. de Fuentes, Regina.

Con los dos siguientes, comunica que ha tenido a bien no insistir en la aprobación de los proyectos de ley, desechados por el Senado, que benefician a las personas que se indican:

Garrido Gómez, Feliciano
 Jeldes de Jorge, Herminia
 Maas Montenegro, Guillermo
 Rahausen Jiménez, Gonzalo

Reyes Muñoz, Gustavo
 Sotomayor Lemoine, Martín
 Torrealba Villota, Víctor
 Acuña Matus, Hugo
 Hernández Romero, Oscar
 Lagos de Ayala, Clemente
 Bahamondes Quezada, Alberto
 Contreras Fuentes, Rómulo
 Elliot Gómez, Zaira
 Fanta Tomaszewsky, Carlos
 González Hernández, Manuel
 Lagos Valenzuela, Arturo
 Ortega Quezada, Victoria
 Rivas Inostroza, Filidor
 Sánchez Díaz, Daniel
 Sapiaín Urizar, Julio.

Con los dos siguientes, comunica que ha accedido a la proposición del Senado de enviar al archivo los proyectos de ley que benefician a las siguientes personas:

Barrera Contreras, Luis Ernesto
 Beltramí Franzani, Aída
 Bermedo Zúñiga, Luis A.
 Domínguez San Martín, Luis A.
 Galmes Moyano, Celinda
 Peñafiel Mundaca, Manuel
 Rodríguez Carrasco, Adelina
 Baeza Guzmán, Luis Enrique
 Barros Ibar, Rubén
 Barrientos Monzón, Concepción
 Barrientos Neira, Corina
 Escobar Collao, Filomena
 Gajardo Reyes, Ismael
 González González, Federico
 González M., Francisco de Paula
 Guerra Devia, Justino
 Gutiérrez Céspedes, Romilio
 López Muñoz, Armando
 López Puyol, Pedro M.
 Meneses Araya, Luis
 Pérez Lavín, Galo
 Rojas Mercado, Elena
 Rojas Rojas, Clara
 Román Valenzuela, Carlos
 Saavedra Diócares, Alfredo
 Salinas Fajardo de Delgado, Matilde
 Steinfeld M., Andrés
 Valdivia, Alfredo

Valdivia Concha, Flor María
Lobos Saavedra, Juana.
—*Se mandan archivar.*

Con los 62 últimos comunica que ha aprobado los proyectos de ley que benefician a las siguientes personas:

Anativia Rojas, Teresa y otras
Anguita v. de Vásquez, Gertrudis
Araneda Rocha, Ernesto
Basoalto Baltierra, Aurora
Benedetti Miranda, Humberto
Berríos v. de Nocetti, Lastenia
Bretón v. de Márquez, Orfilia y otras
Camus Videla, Miguel
Cárdenas Salazar, Teresa
Carrasco Molina, Rómulo
Cerdea Aburto, Crispín
Chopitea Contreras, Guillermina
Cofré v. de Montenegro, Pabla
Contreras Rodríguez, Ester
Cordóvez Sarria, José
Crocce v. de Olavarría, Carolina e hijos
Cuevas Vera, Zoila
Diez Riesco v. de Cumming, Carmen
Díaz Valdés Ugarte, María Inés del Carmen
Dulhart v. de Del Solar, Natalia
Duarte v. de Santibáñez, Matilde
Fernández Cerda, Rodolfo
Fernández Luna, Donatila
Ferrera v. de Bolados, Nelly
Fierro v. de Espinoza, Uberlina
Flores Leiva, Eduardo
Flores v. de Peredo, Julia y otra
García Romero, Inés
Gazmuri Reyes, Albertina y María
Gutiérrez Castillo, Cornelio
Gutiérrez Prieto, Roberto
Henríquez Sandoval, Desiderio
Hernández Miranda, Nicolás
Hevia Reyes, Aníbal
Inostroza v. de Aguirre, Ema
Inostroza Quiroz, Julio
Insulza A., Matilde
Leiva Guerra, Olga Ester
Lira Pérez, María Cristina
Marchant v. de Navarro, Julia
Martínez v. de Steck, Rebeca

Medina Azagra, Carlos
Mellado Reveco, Luis
Monreal v. de Novoa, Teresa
Moraga Vásquez, Franciscò Javier
Moriamez Villalón, Marta
Moreno Sepúlveda, Julia
Muñoz v. de Azócar, Laura Corina
Norambuena v. de Leiva, Marina Ester
Opazo Moreno v. de Rodríguez, Juana
Laura
Patiño Mac Iver, Alfredo
Picarte v. de Astorquiza, Clara y Middleton Picarte, Elisa
Puentes Gómez, Adán
Rivera Valenzuela, Samuel
Salas, Salomé
Soto Rodríguez, Serafín
Tirado Gordillo, Gilberto
Tobar, Ramón Luis
Utrera Flores, Juan
Von Carnap v. de Vigneau, Teresa
Walker Valdés, Andrés
Zippelius, Elisa.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

El señor Juez Letrado del Segundo Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, solicita el envío de la versión oficial del Senado en que se contiene la acusación constitucional en contra de los señores Arturo Zúñiga Latorre y Osvaldo Sainte Marie Soruco, como, asimismo, la defensa que hicieron en esta corporación.

—*Se accede a lo pedido.*

Informes.

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que crea el Colegio de Ingenieros y el de Técnicos. (Véase en los Anexos, documento 3).

De las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Los Angeles para contratar empréstitos. (Véanse en los Anexos, documentos 4 y 5).

Dos de la Comisión de Hacienda: el primero, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que destina recursos para la celebración de la IV Conferencia Interamericana de Contadores. (Véase en los Anexos, documento 6).

El segundo, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica la ley 12.140, que autorizó a la Municipalidad de Toltén para contratar un empréstito. (Véase en los Anexos, documento 7).

—*Quedan para tabla.*

V.—HOMENAJE

A LA MEMORIA DE DON RAMIRO HERNANDEZ PORTELA

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Eduardo Alessandri.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Señor Presidente:

Se cuenta que Talleyrand, instado a que definiera al diplomático perfecto, después de abundar prolijamente en las condiciones excepcionales de todo orden que debiera reunir la persona que aspirara a serlo, concluyó, sintetizando, con estas palabras: "La diplomacia no es la ciencia del engaño, la falsía y la duplicidad. Si la buena fe es en alguna parte necesaria, lo es, sin duda alguna, en las actuaciones internacionales, pues es ella quien las hace sólidas, durables y permanentes".

En tal sentido, puedo yo afirmar que un amigo mío, Ramiro Hernández Portela, Embajador de Cuba en Santiago, recién fallecido, fue el diplomático perfecto, pues la buena fe, esa misma buena fe que puso con fervor en todos los actos de su vida, inspiró siempre sus normas como representante del Gobierno de su patria.

Cubano integral, vinculado por la sangre y el espíritu a los próceres que dieron libertad a su patria, Hernández Portela, en cuyo recuerdo permaneció perenne la emoción de niño que experimentó por los grandiosos acontecimientos de la última

guerra cubana por su independencia nacional, sintió, empero, como José Martí, en lo más íntimo de su corazón, el "patriotismo continental", y, como él, pudo también hacer suya esta profesión de fe: "Vivo orgulloso en nuestra América, para servirla y para honrarla".

En efecto, Hernández Portela sirvió y honró a nuestra América. La sirvió representando a Cuba, corazón de Hispanoamérica, en países de otros Continentes, y cuando iguales funciones ejerció en el Nuevo Mundo, puso en ellas la santa pasión de quien cumple un apostolado o de quien realiza la misión de su vida. Para él existía una "patria grande", a la que consagró el acervo inmenso de su inteligencia y de su cultura: la América Hispana.

Por ello, los once años que pasó entre nosotros el ilustre cubano que ayer no más cerró sus ojos para siempre bajo el cielo chileno, le fueron gratos, amables, provechosos. Gratos, porque vincular a su Cuba con nuestro Chile obedecía a un imperativo de su grande y noble espíritu; amables, porque tal labor la llevó a cabo —él, que era un poeta— como el artista que crea, y provechosos, porque logró realizar sus más íntimos y sentidos anhelos.

No quiero terminar estas breves palabras de recuerdo y homenaje a Ramiro Hernández Portela, sin pronunciar en el Senado de la República de Chile el nombre de Carmen Lasso de la Vega de Hernández Portela, que fue la noble compañera de la vida del gran cubano a quien nuestra patria deberá recordar siempre como uno de sus amigos más sinceros y cordiales. Y creo de estricta justicia recordarla, porque ella fue la colaboradora constante de su esposo en sus esfuerzos por dar contenido humano y solidario a la amistad de nuestros pueblos. Lo secundó aportando toda la bondad y delicadeza de su alma de mujer.

Nada, ciertamente, retrata mejor a Ramiro Hernández Portela, nada refleja más nítidamente su personalidad, su amor por esta tierra, que el último verso de despe-

dida escrito por él, y que su hijo Fernando leyó cuando fuimos a entregar a su padre a la tierra chilena:

"De lejos vine a este rincón florido,
que se esconde entre mar y cordillera,
en él me dejo el corazón prendido,
como una rosa en una enredadera.
Vuelvo a mi patria y al partir a ella,
le dejo a Chile mi postrer adiós,
soñando que regreso de una estrella,
donde viví porque lo quiso Dios".

El señor LAVANDERO.—Señor Presidente:

En nombre de los Senadores del Partido Nacional, adhiero al justo y merecido homenaje que hoy se rinde en el Senado en honor del gran Embajador, intelectual y poeta que fue el señor Hernández Portela.

Al hacernos presentes en esta oportunidad, expresamos también nuestro deseo de que se transmitan las condolencias del Senado a la viuda de este gran Embajador y, como muy bien lo dijo el Honorable señor Eduardo Alessandri, colaboradora eficiente del destacado diplomático.

VI.—ORDEN DEL DIA

CREACION DE LOS COLEGIOS DE INGENIEROS Y DE TECNICOS. OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO

El señor SECRETARIO.—En el primer lugar de la tabla, corresponde ocuparse en el estudio del informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en las observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley que crea los Colegios de Ingenieros y de Técnicos.

—El señor Secretario da lectura el informe de la Comisión, cuyo texto figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 3, página 339.

—Se aprueba la primera observación del Ejecutivo, recaída en el inciso 2°, letra b) del artículo 4° del proyecto.

—Se desecha, con el voto contrario del señor Vial, la segunda observación, relacionada con el artículo 4°.

—Se rechaza la tercera observación, relativa al inciso 1° del artículo 32, y se insiste en la disposición primitiva.

—Se aprueba la cuarta observación del Ejecutivo.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES

El señor SECRETARIO.— Informe de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en el proyecto de la Cámara que autoriza a la Municipalidad de Los Angeles para contratar empréstitos.

—El proyecto figura en el volumen II de la legislatura 279ª (mayo a septiembre de 1957), página 1528.

—Los informes figuran en los Anexos de esta sesión, documentos Nos. 4 y 5, páginas 342 y 343.

—Se aprueba el proyecto con las enmiendas sugeridas por la Comisión de Gobierno y, respecto del artículo 4°, por la de Hacienda.

CREACION DE LOS COLEGIOS DE PERIODISTAS Y DE PRACTICANTES (MODIFICACION DE LAS LEYES N°s 11.045 Y 12.441).

El señor SECRETARIO.— Informe de la Comisión de Legislación recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que amplía los plazos para constituir los Colegios de Periodistas y de Practicantes.

El proyecto dice como sigue:

"Artículo único.—Concédese, un nuevo plazo, de 150 días, a contar desde el 13 de agosto de 1957, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1° transitorio de la ley N° 12.045, de 11 de julio de 1956.

Igualmente, otórgase un nuevo término, de 150 días, a contar desde el 4 de septiembre de 1957, para llevar a efecto lo dispuesto en el artículo transitorio de la ley N° 12.441, de 4 de marzo de 1957".

—El informe figura en el volumen II de la legislatura 279ª (mayo a septiembre de 1957), página 2037.

—Se aprueba el proyecto.

FONDOS PARA CELEBRACION DE LA IV. CONFERENCIA INTERAMERICANA DE CONTADORES.

El señor SECRETARIO.—A continuación, corresponde tratar el informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que destina fondos para la celebración de la IV Conferencia Interamericana de Contadores.

El proyecto figura en el volumen II de la legislatura 279ª (mayo a septiembre de 1957), página 2.063.

—El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 6, página 344.

—Se aprueba el proyecto.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN Y FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA ELEMENTOS DESTINADOS A DICHA MUNICIPALIDAD. (MODIFICACION DE LA LEY N° 12.140).

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados sobre modificación de la ley N° 12.140, que autorizó a la Municipalidad de Toltén para contratar un empréstito.

—El proyecto figura en el Volumen II de la legislatura 279ª (mayo a septiembre de 1957), página 2.064.

—El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 7, página 344.

—Se aprueba el proyecto en los términos propuestos por la Comisión.

PERMISO CONSTITUCIONAL AL SEÑOR LETELIER PARA AUSENTARSE DEL PAIS

El señor SECRETARIO.—El señor Letelier solicita el permiso constitucional necesario para ausentarse del País por más de treinta días.

—Se acuerda el permiso.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—

Señor Presidente, muchos señores Senadores que se interesan por participar en la discusión de los Mensajes sobre ascensos militares, no se han incorporado a la Sala, pues tienen entendido que esta materia se iba a tratar a las cinco y media. Creo, por lo tanto, que este asunto podría postergarse para esa hora.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Como se ha despachado la tabla, podríamos entrar a la hora de Incidentes y, a continuación, tratar los ascensos militares.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Esa es la fórmula.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En caso de que los Incidentes terminen antes de las cinco y media, podríamos suspender la sesión hasta esa hora.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Conforme.

El señor AMUNATEGUI.—¿No se podría suprimir la sesión de mañana?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—No, señor Senador, porque mañana corresponde tratar el proyecto relativo a la Caja de Previsión de Empleados Particulares.

En Incidentes, tiene la palabra el Honorable señor Chelén.

El señor CHELEN.—Señor Presidente, le he concedido algunos minutos al Honorable señor Quinteros.

El señor QUINTÉROS.—Agradezco la deferencia del Honorable señor Chelén.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

SEGUNDA HORA

VII. INCIDENTES

ACTUACION DEL SEÑOR QUINTEROS AL VOTARSE LA ACUSACION CONSTITUCIONAL CONTRA LOS MINISTROS DE RELACIONES Y DE JUSTICIA

El señor QUINTEROS.—Señor Presidente:

Quiero referirme brevemente a una situación de alcance personal. Por ello, pido disculpas a esta Corporación.

La prensa, la radio y los órganos de publicidad en general, se refirieron con extensión, en los últimos días, a la forma cómo el Senador que habla votó la acusación contra los Ministros de Relaciones Exteriores y de Justicia.

Los que actuamos en política tenemos, naturalmente, que agradecer a la prensa que se preocupe de nuestras personas, pero en el presente caso, me veo obligado a declarar con toda franqueza que no esperaba ni deseaba la publicidad de que he sido objeto.

Saben los señores periodistas que no provoqué ni pedí, ni directa ni indirectamente, publicación alguna. Por lo contrario, habría sido mi deseo que al votar la acusación en forma distinta de como lo hicieron los Senadores Allende, Chelén, Martínez, Palacios y Rodríguez, no se diera a ese episodio más alcance que el de un desacuerdo circunstancial entre el Senador que habla y dichos señores Senadores.

Fue razón determinante de la forma como voté la acusación el convencimiento de que así interpretaba la voz de mi conciencia y el pensamiento doctrinal de mi partido, del mismo modo como mis colegas Senadores, cuya opinión respeto porque ellos respetaron la mía, creyeron que su deber de conciencia era no participar en la votación.

Habría sido inconsecuente con ese deber el que mi actitud o mis palabras disminuyeran las posibilidades de éxito de la candidatura presidencial del Senador Salvador Allende, que es el candidato de mi partido y de la Convención Presidencial del Pueblo y que también, aunque sea superfluo decirlo, es el candidato presidencial del Senador que habla.

El señor PEREZ DE ARCE.—Con la venia del Honorable señor Chelén, pido la palabra señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

EXTENSION DE LOS BENEFICIOS DE LA LEY Nº 12.446 A LAS ESCUELAS TALLERES DE SAN VICENTE, DE SANTIAGO, Y A LA ESCUELA AGRICOLA DE DOÑIHUE.— OFICIO.

El señor PEREZ DE ARCE.—Deseo solicitar que en mi nombre se oficie al Ejecutivo pidiéndole que incluya en la actual legislatura la moción del Diputado señor Salvador Correa que hace extensivos los beneficios de la ley 12.446 a las Escuelas Talleres de San Vicente, de Santiago, y a la Escuela Agrícola de Doñihue.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se dirigirá el oficio solicitado, en nombre del señor Senador.

PUBLICACION DE DISCURSO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Chelén formula indicación para publicar "in extenso" las palabras pronunciadas por el Honorable señor Quinteros.

—*Se aprueba la indicación.*

PROBLEMAS DE LA INDUSTRIA DEL HIERRO

El señor CHELEN.—Honorable Senador:

Con motivo de la dictación del decreto Nº 86 del Ministerio de Minería, sobre explotación del mineral El Algarrobo y exportación de fierro, se ha despertado una laudable inquietud en la opinión pública por conocer la realidad de la minería del hierro y se ha exteriorizado el deseo de contribuir en la tarea de formular una política minera de gran aliento, que resguarde debidamente el porvenir de una nación en desarrollo. Son naturalmente variados y complejos los aspectos que configuran tan importante materia, todos los cuales están siendo examinados, a la luz del interés colectivo, en la prensa del País, en las aulas universitarias, en el Congreso Nacional y en los centros de producción.

En mi carácter de representante socialista de las provincias de Coquimbo y Atacama, ambas vinculadas profundamente

a las actividades de la industria extractiva, deseo formular en el Senado algunas observaciones sobre este delicado tema, como aporte al debate público que se está realizando en el País.

Antes de referirme a la política que, a juicio del Senador que habla debería aplicarse en lo concerniente a la explotación del hierro que, en el mineral El Algarrobo y en otras partes de nuestro territorio, está palpitando a flor de tierra en espera de la mano del hombre para convertirse en una riqueza que proporcionará mayor bienestar a los chilenos, considero indispensable analizar otro asunto que, si bien resulta de orden adjetivo con relación al problema de fondo, ha adquirido evidente trascendencia por las circunstancias en que ha sido planteado.

Me refiero, Honorable Senado, a determinadas publicaciones del diario "El Mercurio" que, desde hace mucho tiempo, tienden a convencer a la opinión pública de que fue innecesaria la creación del Ministerio de Minería y de que, en consecuencia, sería prudente suprimirlo. Esta posición del decano de la prensa nacional no es nueva, sino que se remonta a la época misma en que fue fundada esa Secretaría de Estado. Así lo recuerda en su editorial del 21 de septiembre, escrito a propósito de un discurso pronunciado por el ex Ministro señor Osvaldo Sainte-Marie en la Cámara de Diputados para responder a las críticas formulados a la dictación del decreto N° 86 del Ministerio de Minería. En ese editorial, se repite la cantinela reaccionaria relativa a la frondosidad burocrática, para justificar algo que no tendría justificación legítima, como sería la existencia del Ministerio de Minería. Semejante actitud constituye una burla a las plausibles aspiraciones colectivas de otorgar a las actividades mineras la importancia que merecen dentro de las preocupaciones del Estado.

La conspiración de los intereses creados

He querido responder en el Senado a esta campaña del diario "El Mercurio", porque el País se está habituando, desde hace tiempo, a vivir sometido a una verdadera conspiración de los intereses creados que, mediante campañas periodísticas aparentemente inspiradas en el bien colectivo, deforman la realidad económica y social, silencian los problemas de fondo que aquejan a la comunidad y desvían la atención pública de los reales intereses del País. Para este objeto se emplea un sistema sincronizado de propaganda, del cual es el principal instrumento el decano de la prensa nacional. El diario "El Mercurio" tiene acostumbrada a la opinión pública a este juego psicológico, y no obstante ser éste un recurso desacreditado, son muchos los incautos inducidos a engaño. En los últimos años, por ejemplo, ha venido sosteniendo con increíble perversidad que Chile está dividido en dos sectores irreconciliables: uno que busca la quiebra de la economía y otro que aspira a asegurar la felicidad de la República.

Para su criterio "macarthista", el primero de estos sectores está constituido por todos aquellos partidos, organizaciones sociales y ciudadanos que piensan que la política inspirada por la Misión Klein-Saks, es dañina para el progreso social, y el segundo está formado por los grupos que ayer aprovecharon de la inflación descontrolada y hoy tratan de acrecentar sus riquezas a costa de la explotación y la miseria de la masa asalariada y al amparo de la receta extranjera. Para "El Mercurio", los primeros son enemigos de la Patria a quienes es menester reprimir con la violencia, y los segundos, generosos benefactores de la sociedad chilena.

Tal es la moral política de los grupos financieros a los cuales interpreta "El Mercurio", y es evidente que, a fin de lo-

grar éxito en sus designios, necesita éste poner en funcionamiento un mecanismo perfectamente montado para formar ambiente a las aventuras más perjudiciales al interés de la comunidad. Con este espíritu, ha realizado, en la actualidad, su absurda campaña en contra de la existencia del Ministerio de Minería. El decano de la prensa chilena, lejos de interesarse en recomendar una línea patriótica tendiente a defender nuestras riquezas naturales o señalar normas para elaborar una política nacional para las actividades mineras, prefiere trabajar sigilosamente a fin de impedir, conforme a los deseos de la gran minería, la intervención del Estado en estos asuntos. Para la consecución de tal designio, nada más eficaz que plantear, lisa y llanamente, la supresión del Ministerio de Minería.

Por eso, no tiene reparos de ninguna especie para sostener con la mayor naturalidad, que esta Secretaría de Estado "se creó sin que ninguna necesidad administrativa lo exigiera". Aplicando este mismo criterio, ¿por qué "El Mercurio" no recomienda la supresión del Ministerio de Agricultura o su transformación en un simple departamento administrativo? ¿Qué diría la Sociedad Nacional de Agricultura ante tal despropósito? Naturalmente, la opinión consciente del País conoce el sentido oculto de esta discriminación odiosa

A la agricultura nacional le conviene contar con un Ministerio ampliamente descentralizado, que disponga de organismos de alto nivel técnico y proporcione a los agricultores ayuda económica y técnica, que contribuya a la educación de los elementos que laboran la tierra y se convierta en el intérprete y vocero, dentro del Estado, de las necesidades y aspiraciones legítimas de esta rama de la producción. En cambio, a la minería extranjera estorba un Ministerio así concebido, porque la gran minería del cobre, la del salitre y, ahora, la del hierro, preocupadas exclusivamente de sus fines de lucro, no desean ninguna especie de asesoría del

Estado chileno y rechazan la intervención de sus organismos en el desarrollo de sus negocios. A ellas les basta la ayuda de "El Mercurio".

La fisonomía económica de Chile

Chile es un país eminentemente minero. Sin embargo, algunos historiadores han venido presentando una imagen exclusivamente campesina de la vida chilena, y su errónea interpretación de nuestra historia social ha determinado una deformación en el criterio con que los gobernantes han apreciado y favorecido el desarrollo de la economía nacional. Si se examinan las estadísticas que dan fe de nuestra actividad económica, desde un siglo a esta fecha, se podrá comprobar la fisonomía minera de Chile.

Al finalizar la primera mitad del siglo XIX, el 75% de nuestras exportaciones correspondía a productos mineros —plata, cobre y oro—, y los impuestos recaudados por las aduanas, provenientes casi exclusivamente de la minería, costaban en su mayor parte los gastos de la Nación. Un evidente testimonio del desarrollo prodigioso de las actividades mineras del siglo pasado fue el auge alcanzado por las provincias de Atacama y Coquimbo. El primer ferrocarril de América del Sur se construyó para transportar los ricos minerales de cobre y plata, de Copiapó a Caldera, puerto este último que adquirió en esa época una enorme importancia.

Desde la Guerra del Pacífico, la riqueza fundamental de Chile pasó a ser el salitre, con cuyas entradas financiaba el Estado los gastos fiscales; y en el curso de los últimos años el cobre se ha convertido en la mayor fuente de financiamiento para el País. En la actualidad, casi el 70% de los ingresos en divisas proviene de las exportaciones de productos de la industria extractiva: cobre, salitre, carbón, fierro y otros minerales, y últimamente se agrega el petróleo; pero existen, indudablemente, muchas otras riquezas

mineras que ni se han explotado y, en algunos casos, ni siquiera explorado, por falta de una sólida política minera que tenga en vista nuestro desarrollo económico y resguarde el interés nacional.

El diario "El Mercurio" argumenta, también, que la existencia del Ministerio de Minería "conduce a la improvisación y a la ingerencia de factores extraños, la mayor parte de las veces movidos por criterios políticos". Esta peregrina teoría resultaría de un candor angelical si proviniese de otra fuente, pero en las páginas del decano se convierte inevitablemente en un grotesco engaño.

¿Qué es la política sino la continuación, por otros medios, de la lucha económica? Por eso no puede extrañar a nadie que desde los albores de nuestra vida independiente, la acción política de los hombres vinculados a las faenas mineras haya tratado, hasta ahora infructuosamente, de superar la contradicción existente entre la preponderancia económica de la industria extractiva y el predominio político de la aristocracia agraria en nuestro país.

La minería buscó afanosamente su ascenso en la vida política nacional en el curso del siglo XIX, con José Miguel Carrera, Pedro León Gallo, José Tomás Urmeneta, José Santos Ossa, Benjamín Vicuña Mackenna, etc.; participó en épicas jornadas políticas e intervino en luchas armadas tendientes a conquistar el poder político, hasta que los Gobiernos liberales pusieron término al exclusivismo terrateniente de los conservadores y la Guerra del Pacífico dio un nuevo aliento a los intereses mineros.

El Ministerio de Minería es un avance.

Para el Partido Socialista, que me honro en representar en esta corporación, la creación del Ministerio de Minería constituye, evidentemente, una conquista política de los mineros, entendiéndose por tales a los empresarios que laboran en la pequeña y la mediana minería y a los tra-

bajadores de la gran minería. Es su deseo que esta Secretaría de Estado se consolide y convierta en un organismo eficaz que defienda sus intereses y en una garantía de que la voz de la industria extractiva se hará oír en el seno del Gobierno.

Con tal predicamento, mi partido encará la creación del Ministerio de Minería, por lo que considera un acto de inmensa importancia la determinación adoptada en el año 1953 y, asimismo, aprecia como una alta distinción el hecho de que uno de sus militantes haya sido el primero en servir tan importantes funciones.

Para "El Mercurio" habría sido preferible que un simple departamento continuara teniendo a su cargo la tuición de los problemas mineros, con la argumentación falaz de que este tipo de organismo administrativo "puede funcionar con mucha mayor eficiencia que una Secretaría de Estado", apreciación con la cual seguramente pretende señalar como modelo de intervención estatal en esta materia al antiguo Departamento de Minas y Combustibles, que no dispuso jamás, a lo largo de un siglo de existencia, ni del personal técnico necesario ni de los recursos adecuados para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Es lamentable, Honorable Senado, comprobar que gran parte de las esperanzas que habían cifrado los productores de la industria extractiva en esta Secretaría de Estado fueran defraudadas, porque Su Excelencia el Presidente de la República, no obstante haber compartido la iniciativa de su creación, no le ha concedido, en los hechos, la importancia que merece el Ministerio de Minería. La circunstancia de que, por un largo período, el Canciller haya atendido en forma secundaria tan interesantes funciones, está revelando el menosprecio que también el Gobierno actual tiene por los problemas inherentes a la minería.

Este Ministerio no sólo requiere la atención exclusiva de un Secretario de Estado, sino que necesita especialmente que

se le dé una estructura racional y se le marque un nuevo rumbo, coordinando la acción de los distintos organismos actualmente existentes relacionados con las actividades mineras y organizando todos aquellos que sean indispensables para el normal y eficiente desempeño de sus funciones.

Chile, país minero por excelencia, necesita que el Estado asegure la correcta constitución de la propiedad minera como una forma de estimular las actividades productoras; que preste asesoría técnica a las empresas privadas, en especial a aquellas de la pequeña y la mediana minería, para mejorar sus métodos de trabajo y aumentar la producción; que realice un estricto control de la seguridad en las faenas, encaminado a prevenir los accidentes; que vele por el bienestar de los trabajadores que laboran en estas fuentes de riqueza, contribuyendo a mejorar sus condiciones de vida, organice un sistema serio de investigaciones de orden técnico y económico, que permita al Gobierno encauzar la política de grandes líneas que el porvenir de la República reclama desde hace tanto tiempo. Tales son, entre otras, las finalidades que debe proponerse el Ministerio de Minería y hasta ahora no ha podido realizar.

La lucha entre tiburones

El debate que se ha suscitado en torno al decreto N° 86 prueba una vez más cómo los grandes intereses tratan de apropiarse y explotar las riquezas de las naciones débiles, sin consideración alguna para la propia economía de éstas ni para el bienestar de sus pueblos. También prueba que es con ocasión de la lucha entre los grandes tiburones que el pueblo puede penetrar en el secreto campo de sus oscuros y voraces apetitos y tener la oportunidad de juzgarlos y de poner atajo a sus demasías.

En el caso presente, debo confesar que diversos aspectos del negocio del fierro en Chile me han sido aclarados gracias

al decreto N° 86 y a la enconada polémica a que dio motivo. Además, he llegado a la conclusión de que el revuelo producido en la prensa, en la radio, en ciertos círculos comerciales e industriales, por la dictación de ese decreto, estaba fundado mucho menos en el noble propósito de defender el interés nacional que en las maniobras de los elementos capitalistas a quienes dicho decreto hería.

En el fondo, el decreto N° 86 puso en evidencia la sorda lucha entre dos gigantes: la Bethlehem Steel Corporation que en Chile se hace llamar Bethlehem Chile Iron Mines, y la firma holandesa W. H. Müller y Co., con asiento en La Haya, una de las más grandes empresas mundiales dedicadas a la minería y comercio de minerales y que se bautizó en Chile con el nombre de "Algarrobo Mijnen". Naturalmente, la Bethlehem, que es una de las ramas de la poderosa firma yanqui Kühn and Loeb; dueña de los más importantes ferrocarriles de los Estados Unidos y cuyo capital se calcula en veinte mil millones de dólares, disponía de la ventaja que tiene un tiburón grande con respecto a uno chico. La mandíbula de la Bethlehem era más fuerte que la de su adversario, por lo que atrajo, de acuerdo con la inexorable ley biológica, el interés y el entusiasmo de la fauna más débil y sumisa.

Así vemos que la CAP aparece, entregada a sus manejos y que "El Mercurio", siempre tan prudente para opinar sobre los actos de gobierno, se lanzó sibilina-mente sobre el decreto N° 86, o sea, sobre la menos grande, la menos poderosa Algarrobo Mijnen, mediante una estrategia de rodeo, atacando con saña al Ministerio de Minería.

El 21 de febrero de 1929 se promulgó, con la firma del señor Carlos Ibáñez y de su Ministro de Hacienda, Pablo Ramírez, la ley 4.851, cuyo objetivo era dar facilidades al capital extranjero para establecer la industria siderúrgica en Chile y estimular a las empresas mineras para fundir sus propios minerales en el País. Para realizar esta finalidad, se estable-

cia, en la letra f) del artículo 1, que "toda empresa que exporte minerales de hierro y que dedique una parte de su producción a su transformación en acero o fundición en sus propios establecimientos dentro del país, quedará exenta del impuesto a la renta fijado en el respectivo contrato en la proporción de diez toneladas de mineral exportado por cada tonelada de mineral beneficiado en el país".

Para apreciar la magnitud de esta franquicia, debe considerarse que, en virtud de esta misma ley 4.581, se había suprimido, para las empresas que firmaron los contratos con el Fisco, todo otro impuesto, de carguío, de exportación, de embarque o de otro tipo: quedaban sujetas exclusivamente al de cuarta categoría de la renta, que en ese tiempo era de un 6%. O sea, por cada tonelada que las empresas referidas dedicaran a ser fundida o transformada en acero dentro del País, podrían exportar diez, sin pagar derecho alguno al Estado y sin estar obligadas a retornar un centavo en moneda extranjera.

La Bethlehem fue la única compañía que celebró contrato con el Fisco, pero no hizo uso de esta franquicia. Sólo aprovechó el privilegio de pagar el impuesto del 6% a la renta, y evitó los demás derechos a que estaban obligadas las empresas que no celebraran tales contratos. Es decir, lo único que interesaba a la Bethlehem era sacar de Chile los ricos minerales de El Tofo, de una ley del 74%, pagando un derecho de renta no sólo irrisorio en su cuantía, sino ilusorio en su cobro, porque, como lo "vendía" a su matriz en Estados Unidos, a precio de costo, prácticamente no acusaba renta alguna.

A este hecho se refiere el ex Subsecretario de Minería señor Ruiz Fuller, en su carta de 12 de julio de 1955 al Ministro, al afirmar:

"De cualquiera manera conviene establecer que al explotarse mineral de hierro de esta clase, en ningún caso debe hacerlo alguna empresa que sea consumido-

ra en el extranjero y que quiera obtener mineral para su abastecimiento al costo, pues ello representaría un pésimo negocio para Chile, como ha sucedido realmente con la mayor parte del mineral extraído de El Tofo. Deberá ser una empresa que venda el mineral en su valor comercial retornando a Chile el total de los dólares obtenidos, permitiéndosele, evidentemente, la remesa de servicio de capital".

En buenas cuentas, por una parte, la Bethlehem no realizó la finalidad de la ley 4581 de establecer siquiera una fundición de sus minerales en Chile, y, por la otra, burló en sus exportaciones el pago de la cuarta categoría de la renta al simular ventas al costo a su matriz en Estados Unidos.

Cómo se burla a una nación

El negocio de la exportación de minerales de hierro es, aun con una contribución justa, un mal negocio, ya que no hay comparación entre el valor que el mercado, manejado por los grandes monopolios, asigna al mineral y el valor que tiene una vez transformado en hierro o acero. La diferencia es tan enorme que explica el interés que tuvo el legislador en radicar en Chile, y en beneficio del País, la transformación del riquísimo mineral de El Tofo en lingotes, planchas, láminas o perfiles de hierro y acero con precios y ganancias varios cientos de veces superiores a los del mineral bruto.

Pero la Bethlehem, con su madriguera en Nueva York, no tenía deseo alguno de dejar tan evidente beneficio en este pequeño estado de nativos; esa enorme diferencia, esa ganancia fabulosa, debía ser para sus accionistas y para los Estados Unidos. La intención de la ley 4.581 quedó así burlada por el mismo Gobierno que la dictó y los Gobiernos y las mayorías parlamentarias que lo siguieron. No sólo negó la Bethlehem a Chile la ventaja de una explotación siderúrgica, para la cual se le daban las mayores franquicias imaginables, sino que negó también al País los re-

ducidos beneficios de la simple exportación del mineral.

Debo advertir que con la dictación de la ley 4.581 se llegó incluso a complacer el deseo de la Bethlehem de transformar en un impuesto a la renta los derechos de exportación y de carguío que antes cancelaba, en razón de la tributación que debía pagar en los Estados Unidos. Se explica esta exigencia por el hecho de que el impuesto a la renta podía descontarlo de sus tributos en aquel país, pero no los de exportación y de carguío. Todas estas ventajas no fueron suficientes para que la Bethlehem cumpliera siquiera sus modestas obligaciones tributarias. Con un afán de rapiña digno de mercaderes de Cartago, arrasó con la inmensa riqueza minera de El Tofo y dejó para Chile unas pobres migas tiradas bajo la mesa de su pantagruélico banquete.

¿Cuánto mineral sacó la Bethlehem de El Tofo? ¿Qué valor tenía ese mineral? ¿Cuánto dejó en beneficio de Chile, país que, después de todo, era el dueño de esa riqueza?

El propio ex Ministro de Minería, don Osvaldo Sainte-Marie, a quien no le preocupó el asunto sino cuando se produjo el escándalo en torno al decreto N° 86, nos revela algunas cifras. Según los datos que él ha podido reunir, El Tofo produjo, entre los años 1921 y 1956, la cantidad de 48.190.452 (cuarenta y ocho millones ciento noventa mil cuatrocientos cincuenta y dos, toneladas de mineral de hierro de 59% a 63,31%. Otros informes técnicos han dado para el mineral de El Tofo una ley del 73%. De esta producción, la Bethlehem entregó a Huachipato la cantidad de 3.022.000 toneladas entre los años 1950 y 1956. O sea, dicha compañía exportó 45.168.452 toneladas.

Dijo el señor Sainte-Marie que no se ha podido establecer en el Ministerio de Minería cuál ha sido el valor de esta producción de minerales exportados de El Tofo, y agregó que si se pudiera calcular al bajo precio de venta actual de 8 dólares por tonelada, el valor total del mineral extraído sería de 360 millones de dólares, más o

menos. Con un costo aproximado actual de 3 dólares por tonelada, podría estimarse en 225 millones de dólares la riqueza que la compañía sacó del País.

Aunque la obligación de retornar los costos de producción sólo vino a establecerse en la ley 5.107, de abril de 1932, y ante el hecho evidente de que lo pagado por impuesto a la renta de cuarta categoría —único tributo a que estaba sujeta la Bethlehem— ha sido insignificante, queremos dar por establecido que efectivamente esta empresa dejó en Chile, desde 1929, por cada tonelada de mineral exportado, la suma de 3 dólares, por concepto de salarios, sueldos, transportes, oficinas, etc. En otras palabras, por llevarse de Chile 45.168.452 toneladas de mineral, que —con un contenido del 70%— equivalen a 31.617.910 toneladas de hierro puro, dejó en Chile, por los conceptos que he indicado, la suma de 120.000.000 de dólares aproximadamente.

Como hemos visto, el ex Ministro calcula en 225 millones de dólares lo que la Bethlehem se llevó de Chile en estos 35 años, considerando un precio de 8 dólares por tonelada de mineral. Estimo que este cálculo es engañoso, ya que, según lo he expresado, el monopolio internacional del hierro mantiene un precio deliberadamente bajo para los minerales que compra, con el objeto de hacer mayores las ganancias de sus fundiciones matrices en Estados Unidos, al transformarlo en hierro o acero.

Por estas razones, lo que debemos calcular es cuánto significó económicamente a la Bethlehem cada tonelada de mineral de El Tofo que llevó a los Estados Unidos para industrializarlo; o, en otros términos, qué parte representó en las ganancias de la Bethlehem Steel Corporation cada tonelada de mineral exportado de Chile. Si hacemos el cálculo en esta forma, veremos que los 225.000.000 que, según reconoce el ex Ministro, se llevó la Bethlehem, se multiplican fácilmente por 5 ó 6 y se transforman en una suma del orden de los 1.300 a 1.500 millones de dólares.

El moderno espíritu cartaginés

Aunque los hechos relatados y las cifras dadas bastan para producir escalofríos a los ciudadanos que no han perdido totalmente el sentido de la decencia y del interés nacional, debo agregar otros. La cifra dada por el señor Sainte-Marie, en su discurso pronunciado en la Cámara de Diputados, en cuanto al tonelaje de minerales de fierro exportado por la Bethlehem, está contradicha con opiniones de ingenieros y técnicos que conocieron la cubicación de El Tofo y tenían antecedentes de varios años sobre el volumen de sus exportaciones. Estas personas son de opinión unánime de que el cubo efectivo de El Tofo era de 60.000.000 de toneladas y, por lo tanto, al ser explotado hasta su total agotamiento por la Bethlehem, lo que esta empresa ha sacado de Chile no fueron 45 millones, como afirma el Ministro, sino 57.000.000 de toneladas.

Son estos tipos de negocios, señor Presidente, los que explican por qué languidece nuestra economía, vegeta miserablemente nuestro pueblo y hay esta profunda diferencia entre la renta media de las naciones latinoamericanas y la de Estados Unidos. Es esta mentalidad de codicia y rapiña la que explica las palabras de Vicuña Mackenna pronunciadas en 1856, a raíz de su viaje a los Estados Unidos, y que deseo repetir aquí:

“El mercantilismo de la raza sajona, desatado aquí (los Estados Unidos) de toda valla, va a hacer de este país el azote de la Tierra, hasta que a su vez, una nueva Roma destruya esta altanera Cartago de la edad moderna. El mercantilismo sin freno, sin honor, sin humanidad, sobre la sangre, la virtud y Dios mismo, domina como un tirano absoluto este país, tan libre por todo lo demás”.

Sin embargo, no terminan aquí las aventuras de la Bethlehem. Perdido el dominio de Chile sobre su riqueza mineral, instalado ese poderoso pulpo en el Norte gozando de los extensos privilegios y franquicias que gobiernos y mayorías parlamentarias dóciles le acordaron, llegó el instante en

que, por iniciativa del Estado, se levantó la siderurgia nacional; primero con los Altos Hornos de Corral y después con la usina de Huachipato. En ese instante tuvieron los chilenos que mendigar su propio mineral al capitalista extranjero que, prácticamente sin gasto ni esfuerzo alguno, se había hecho dueño de él.

En esa actitud mendicante se presentó la Corporación de Fomento en 1947 ante la Bethlehem Chile Iron Mines para solicitarle la venta de una ínfima parte del mineral que exportaba, para dedicarlo a Huachipato. Aunque la Corporación de Fomento era una institución chilena y la compra iba a versar sobre minerales situados en Chile y para ser usados en el País, el contrato tuvo que ir a firmarse a Nueva York, sujeto, naturalmente, a las leyes norteamericanas. Este contrato tenía por objetivo la adquisición por CAP de minerales de El Tofo a precio de costo. El Estado de Chile quería obtener de parte de una empresa extranjera, a la que había rodeado de toda clase de regalías para llevarse fuera del País una fabulosa riqueza nacional, que vendiera al costo una pequeña parte de esta riqueza —para ser más exacto, una vigésima parte— a una empresa estatal chilena que iba a dar a esos minerales su verdadero destino y valor.

La solución estaba a la mano si el Gobierno de ese entonces, la dirección de la Corfo y la Bethlehem se hubieran atenido a la ley y hubieran respetado las pocas disposiciones que velaban por el interés del País. En efecto, de acuerdo con la letra e) del art. 1º de la ley 4.581, el Presidente de la República tenía derecho de adquirir al precio de costo, para beneficiarlo en el País, hasta un 10% de la producción anual de minerales de cada empresa, cargado a bordo y de igual ley que la que sirviera de base a la exportación, y podía transferir este derecho a las compañías que se establecieran en el País con el objeto expresado.

El precio de costo que, en conformidad con esta disposición legal, se fijó en el contrato de la Bethlehem con el Fisco en 1929

debía comprender exclusivamente: a) los gastos originados en la mina, y b) las amortizaciones e intereses que correspondan a capitales empleados en la mina y en el transporte del mineral a bordo de la nave, excluyéndose, en consecuencia, todo gasto o inversión en que se incurra después del embarque del mineral.

Seguramente bajo la presión de los poderosos intereses de la Bethlehem, no se respetó esa disposición legal en el contrato que la CORFO celebró el 20 de junio de 1947 con dicha empresa, ya que, en vez de fijarse los costos en conformidad a sus preceptos, se le permitió una fijación monstruosa que incluye no sólo sus gastos en Chile, sino también sus gastos en Estados Unidos, y se fija para el rubro "depreciación e interés del capital invertido en la mina y en el transporte a bordo del buque, 33 centavos de dólar la tonelada de mineral".

En los costos en Chile, se enumeran doce rubros, algunos de los cuales dicen textualmente:

"3) Servicio incluyendo transporte, arriendo de edificios, correo, teléfono, telégrafo, gastos legales, etc."

"4) Impuestos en Chile, patente y todo otro tributo u honorario pagado a agencias del Gobierno".

"7) Contribuciones a iglesias, hospitales y otras instituciones similares, incluyendo donaciones.

"9) Depreciación e interés del capital invertido en la mina y transporte a bordo del buque". (Como se ha visto fijan por este rubro 33 centavos de dólar por ton.)

"11) Otros gastos no mencionados arriba, en los que se incurra en la operación de la mina y transporte a bordo".

En seguida, se fijan en ese contrato, para cargarlos al costo de producción, ocho rubros de gastos que la Bethlehem realiza en los Estados Unidos, desde el pago de la calefacción y teléfonos hasta el de arriendos, impuestos y regalías. Se llega, incluso, a cargar a los costos en Chile los aumentos de sueldos, pagados o por pagar, de los empleados jubilados por la Bethlehem en Norteamérica. Se desprende de la sola lec-

tura de este contrato que los costos se han fijado en forma leonina, contraria a toda norma comercial honesta y en oposición abierta a los preceptos de la ley 4.581.

Sin embargo, por esta liberalidad extraordinaria de la Bethlehem de vender a la Corporación de Fomento una pequeña parte de su producción al costo que he señalado, aceptaba la CORFO en la cláusula 12 del contrato hacer de "gestor administrativo" en favor de aquella, con el objeto de que pudiera liquidar los pocos dólares que retornaba al País en las condiciones más favorables. La institución de fomento chilena se obligaba a contribuir, con sus influencias y conexiones con el Gobierno, a que la Bethlehem trajera aún menos dólares de retorno a Chile por los minerales que exportaba por millones de toneladas, para agradecer de este modo la fijación de un precio de costo que, como se ha visto, no era tal.

He querido recordar estos hechos, ocurridos hace ya diez años, para destacar la firmeza implacable con que el espíritu feñicio de la Bethlehem defendía sus intereses, en contraste con la debilidad de los funcionarios chilenos encargados de cautelar los del País.

Una historia que se repite

Voy a referirme ahora a hechos más actuales que conciernen a aquella empresa extranjera. Agotado El Tofo, trasvasijada su inmensa riqueza desde la serranía atacameña a las fauces del coloso norteamericano, sin dejar para Chile más que el sudor de sus mineros y el recuerdo de un tesoro perdido, se preocupó la Bethlehem de asegurarse el dominio de nuevos yacimientos y de atrapar aquellos que otros hubieran obtenido antes que ella.

Así la Bethlehem se ha hecho propietaria de una de las más grandes reservas de fierro que tiene Chile, ubicada en la provincia de Coquimbo a pocos kilómetros del mar, de rápido transporte y grandes facilidades de embarque por la protección que le dan las tranquilas aguas de la bahía de

Guayacán. Esta valiosa propiedad es El Romeral.

La historia de El Tofo se repite aquí con distintos tonos, pero con "un leit motiv" no menos vigoroso: la Bethlehem nunca pierde.

El Romeral aparece cubicado con una reserva a la vista de 20.000.000 de tons. de mineral de hierro de aproximadamente un 65% de fino. Pero esta cubicación es falsa —podría decir que es dolosa—, ya que se ha hecho con el ánimo positivo de parte de la empresa propietaria de evitar la aplicación del decreto N° 6.973, que refunde las disposiciones legales sobre Cambios Internacionales y prohíbe, en su artículo 4º, la exportación de minerales de hierro provenientes de minas cuya cubicación, a juicio del Departamento de Minas y Combustibles, sea igual o superior a 30.000.000 de toneladas.

El propio ex Ministro de Minería señor Sainte-Marie no tuvo reparo en admitir este hecho, sin medir la grave responsabilidad que le cabe en él después de haber ejercido por más de dos años dicha Secretaría de Estado.

Dijo el ex Ministro en la Cámara de Diputados:

"Los ingenieros de minas saben, por lo demás, que ya el mineral de Romeral tiene cubicado mucho más de 30 millones de toneladas; pero que sólo alcanzará a 27 para no caer en la ley en que hicieron caer al mineral de Algarrobo. Es cuestión de cálculo: toneladas más, toneladas menos. Toneladas que aparecen, toneladas que desaparecen".

Esta afirmación la hizo el ex Ministro de Minería como si hablara de algún suceso en la luna y no de una seria irregularidad que él mismo estaba en la obligación de evitar, mediante la intervención de un organismo bajo su directa tuición, como es el Departamento de Minas y Combustibles. Aparece claro, por cierto, que si él y sus asesores la dieron a conocer, era en interés de la causa de la Algarrobo Mijnen y no de la Nación.

Espero que el sucesor del señor Sainte-

Marie cumpla con el deber de establecer la cubicación exacta de El Romeral y aplique las disposiciones de la ley.

En la explotación de El Romeral, la Bethlehem ha sabido rodearse de las mismas franquicias, si no mayores, que las que disfrutó en la explotación y total agotamiento de El Tofo. Por decreto supremo 6.110 de 30 de junio de 1950, dictado durante el Gobierno del señor González Videla, se la eximió de toda obligación de retorno, o sea, se la autorizó para conservar en EE. UU. el total de los dólares que obtuviera de la exportación del mineral. En la explotación de El Tofo hemos visto que estuvo, siquiera, obligada a retornar los gastos de producción. En la explotación de El Romeral se la autorizó para subvenir a los gastos de producción en Chile con los pesos que recibía de la Compañía de Acero del Pacífico en pago de las pocas toneladas de mineral que debía venderle a precio de costo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—¿Me permite, señor Senador?

Está acordado votar a las 5.30 los ascensos de militares. Sin embargo, si Su Señoría estuviera por terminar sus observaciones, podría hacerlo antes de la votación.

El señor CHELEN.—Creo que necesitaré sólo 10 ó 15 minutos más, señor Presidente.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—No hay inconveniente.

El señor AMUNATEGUI.—¿Por qué no votamos, y luego continúa Su Señoría?

El señor CERDA.—Hay acuerdo para votar a las 5 y media.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Que el Honorable señor Chelén continúe hasta terminar sus interesantes observaciones.

El señor CHELEN.—Si no hubiera inconveniente, preferiría terminar.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El señor Senador prefiere continuar durante diez minutos.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—No hay inconveniente.

El señor COLOMA.— Después de los diez minutos, votamos.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Chelén.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¡Después de los diez minutos se discute...!

El señor COLOMA.— Se discute, y se hace lo que haya que hacer.

El señor CHELEN.— Hay en este problema de los retornos, señor Presidente, una situación que estimo de mucha gravedad y altamente lesiva para los intereses nacionales, que debo dar a conocer.

La ley 12.084, de agosto del año pasado, refundida posteriormente por el decreto 6.973 con la ley 9.839, estableció en el inciso 2º de su artículo 6º (del texto refundido) la obligación de la Junta Directiva de la Comisión de Cambios Internacionales de establecer normas especiales para el retorno de las exportaciones de hierro. Han pasado un año y dos meses sin que esta Junta Directiva haya cumplido con su deber y sin que, por lo tanto, los exportadores de minerales de hierro hayan regularizado sus retornos. Como si viviéramos en el mejor de los mundos, sentados sobre una montaña de oro y envueltos en la abundancia y prosperidad, dicha Junta no ha estimado necesario reglamentar con la mayor rapidez y severidad el retorno de las divisas provenientes de tales exportaciones.

Esta situación insólita llega a su culminación cuando el señor Sainte-Marie afirma, ante la Cámara de Diputados y el País entero, que las exportaciones de hierro en 1957 alcanzarán a 2.177.447 toneladas, ignorando qué retornos van a producir al País, es decir, si Chile va a recibir o no algunos dólares por esta inmensa riqueza que sale de sus fronteras. Dijo textualmente el ex Ministro de Minería en la Cámara:

“Desde mi llegada al Ministerio no he logrado averiguar si la Bethlehem financia algunas de las compañías mineras a través de sus exportaciones o si es socia de más de alguna de ellas. Como tampoco me ha sido posible poder determinar cuántos dólares deben retornar al país”.

Nuevamente revelan las palabras del ex Ministro la falta total de coordinación interna del Gobierno del señor Ibáñez, ya que parece como que si el problema de los retornos dependiera de una comisión embarcada en el Sputnik y no de funcionarios con sede en Santiago y sometidos a la autoridad superior del Gobierno. Las palabras del señor Sainte-Marie ponen también de manifiesto la evidente sospecha de que la Bethlehem no se contenta sólo con llevar fuera del País las riquezas de El Romeral, sino que, subrepticamente, se está haciendo cargo de la producción de propiedades de la mediana minería del fierro.

¡Viva la iniciativa privada!

Señor Presidente, hace más de 10 años se dió comienzo en el País, gracias a la iniciativa del Estado y venciendo fuertes intereses particulares, a la industria siderúrgica nacional. La labor modesta de los Altos Hornos de Corral se vió poderosamente aumentada por la planta de Huachipato. Ambas fueron fundadas y desarrolladas mediante fondos públicos pertenecientes a todos los chilenos y con préstamos del exterior a cuyo servicio y garantía se obligaba, también, el Estado de Chile. Ningún particular se atrevió a poner un peso en ese difícil período de gestación de la siderurgia nacional. Los campeones de la libre empresa guardaban silencio y miraban de lejos esta formidable iniciativa del Estado.

Pero este silencio se fué quebrando y la mirada se fué haciendo codiciosa a medida que el árbol iba creciendo y daba sus primeros frutos; poco a poco se elevaban voces de que el Estado era mal administrador, que no correspondía a él ser dueño de industrias y que convenía entregar Huachipato a la “iniciativa” privada. Lentamente, pero con la tenacidad que da el afán de lucro, se fue preparando la destrucción de Huachipato como empresa dependiente de la Corporación de Fomento, como una entidad al servicio de todos los chilenos.

Se llegó así, hace unos años, a trans-

formarla en una entidad privada, invirtiendo la idea de expropiación, pues lo que nuestra Constitución y el concepto habitual entienden por expropiación de bienes particulares en interés público se hizo en este caso al revés: se expropiaba un bien público en beneficio de la voracidad privada. Con una gran diferencia: en toda expropiación de un bien privado en beneficio público, el dueño debe ser total y oportunamente indemnizado; en el caso de la Compañía de Acero del Pacífico, el Estado chileno fué expropiado de su riqueza sin indemnización alguna de los particulares que se quedaron con ella.

Pero, señor Presidente, falta todavía una etapa más. Satisfecho con la entrega de CAP, el interés particular de poderosos círculos nacionales cuya ubicación política es fácil de señalar, y en vista de que el negocio seguía prosperando, se proyectó sobre Huachipato el interés de los grandes consorcios internacionales encabezados por la Bethlehem. Esta sociedad se dió cuenta de que aumentaría, gracias al sentido nacional del pueblo chileno y pese a las complacencias del Gobierno y las oligarquías, la presión en el sentido de que una proporción cada vez mayor de los minerales de que es dueña fueran industrializados en Chile y que el negocio de ella estaba entonces en penetrar también esta actividad, en apoderarse, hasta donde le fuera posible, de la siderurgia nacional.

Esto es lo que está ocurriendo actualmente en la Compañía de Acero del Pacífico, y así tenemos que, de los treinta millones de acciones que constituyen su capital, más de doce millones son de la Bethlehem o de sus "palos blancos", poco más de siete millones de la Corporación de Fomento y el saldo, de once millones, está repartido entre diversas otras firmas y personas naturales.

Podemos llegar a la conclusión, entonces, de que mientras la industria siderúrgica pasó por los difíciles pasos de su creación y desarrollo inicial, fue obra del Estado; cuando ya dió sus primeros frutos y marchaba con paso firme, fue de los

particulares chilenos; hoy que es una empresa próspera con fuertes ganancias y amplias perspectivas, pasa a ser de los grandes consorcios internacionales... ¡Y viva la iniciativa privada!

Es necesario que el País sepa que estas ganancias y dividendos que está dando Huachipato y que, en su mayor proporción, están saliendo una vez más al extranjero, los pagamos todos los chilenos.

En efecto, mientras todos, obreros, empleados, comerciantes, industriales, viven abrumados de impuestos que crecen cada día, la Compañía de Acero del Pacífico, hoy casi una filial de la Bethlehem, goza, en virtud de la ley 7.896, que lleva las firmas de don Juan Antonio Ríos y de don Arturo Matte L., entre otras, de las siguientes franquicias:

1) Exención del pago de todo impuesto, derecho, gravamen, prima o contribución fiscales, cualquiera que sea su naturaleza.

2) Liberación de todo impuesto, derecho, gravamen, prima o contribución, sobre los dividendos o utilidades que repartan hasta el 8% anual de su capital y los intereses que paguen en Chile o en el extranjero.

3) Exención de las limitaciones legales para destinar sus utilidades a la formación de un fondo de reserva legal o de fondos especiales.

4) Autorización para que el personal técnico de nacionalidad extranjera que contrate, no sea computado para los efectos de establecer el porcentaje de personal de nacionalidad chilena y extranjera que, de acuerdo con la ley, deba o pueda tener cada empleador; y para que no se computen los sueldos que este personal perciba para los efectos de determinar el porcentaje que debe asignarse a los empleados chilenos. También podrá pagar en moneda extranjera, en Chile o fuera del País, los sueldos de sus técnicos extranjeros.

5) Autorización para que los instrumentos de cambios internacionales provenientes de las exportaciones de sus productos, cuyo retorno se exige a las empresas de que trata esta ley, sean vendidos al tipo

de cambio más favorable para el vendedor de divisas.

6) Autorización para que la empresa pueda exportar libremente al tipo de cambio corriente de exportación las utilidades o dividendos definitivos o provisionales que en cada ejercicio repartan entre sus socios y accionistas de nacionalidad y domicilio extranjeros. Podrán también exportar libremente al mismo tipo de cambio los intereses y amortizaciones de las obligaciones que contraigan en moneda extranjera.

Estos inmensos privilegios que paga Chile son los que la ley há otorgado a la Compañía de Aceros del Pacífico, hoy asociada y coludida con la Bethlehem. Esta lamentable asociación, que podría explicarse en algunos aspectos, es repudiable cuando llega al extremo de hacer de celestina para que aquel gigante norteamericano obtenga aún mayores franquicias que las que hoy tiene y para facilitarle la apropiación del único otro gran mineral de hierro que existe en Chile: Algarrobo.

El contrato pro forma celebrado recientemente entre CAP y Bethlehem por el que se reparten el mineral de El Algarrobo, antes de que sea suyo, y en que CAP se obliga, como si se tratara de una empresa de gestores, a conseguir para la compañía yanqui liberación de derechos de importación, garantías tributarias, permisos de exportación de 20 millones de toneladas de fierro, etc., constituye un acabado modelo de ese "mercantilismo sin freno, sin honor, sin humanidad" a que se refería Vicuña Mackenna en la cita que hice anteriormente. En el fondo, ha querido aprovechar en este contrato la Bethlehem a la CAP como la mano para sacar las castañas del fuego, cubriéndose con el prestigio y el cariño de que esta empresa aún goza de parte de los chilenos que ignoran la triste evolución que ha sufrido.

El enigma del decreto 86 se descifra.

Podría ser inútil referirse ya a este de-

creto que autoriza a la firma holandesa propietaria del mineral de Algarrobo para exportar parte de contenido, cuando ha sido retirado de la Contraloría y cuando el Ministro que lo firmó ha sido destituido de su cargo. Debo, sin embargo, examinarlo en algunos de sus aspectos y volver sobre el discurso del señor Sainte-Marie pronunciado en defensa de dicho decreto en la Cámara de Diputados:

1º Porque el Gobierno que ha inspirado ese decreto, permanece substancialmente igual;

2º Porque los Consejeros o, para ser más exacto, el Consejero que aparece como redactor del decreto y factótum en las decisiones del Ministerio de Minería, durante estos últimos años, sigue moviendo los hilos en él.

3º Porque las objeciones hechas por algunos de los Diputados han resbalado sobre un importante aspecto que deseo tratar.

La cláusula primera del decreto 86 dice:

"1) La Sociedad N. V. Algarrobo Mijnen, por sí o por intermedio de la Sociedad que forme para la explotación de las minas de "El Algarrobo", se acoge a las disposiciones de la ley 4.531, de 31 de enero de 1929, para la explotación de sus yacimientos de minerales de hierro de "El Algarrobo", ubicados en el departamento del Huasco, provincia de Atacama".

"En consecuencia, los beneficios que la Sociedad N. V. Algarrobo Mijnen, por sí o por intermedio de la Sociedad que forma para la explotación de las minas de "El Algarrobo", obtenga de la explotación de las mencionadas minas, quedarán comprendidos, para los efectos del impuesto a la renta, en la cuarta categoría de la ley respectiva, y pagará con arreglo a esa disposición el impuesto legal correspondiente".

En su larga exposición ante la Cámara de Diputados, el ex Ministro señor Sainte-Marie explicó el alcance de esta parte del decreto diciendo:

"A virtud de lo que dispone el DFL. 331 de julio de 1953, está suprimido el impuesto de embarque y desembarque, así como

el derecho de exportación respecto de los minerales de hierro; y el 6% de impuesto a la renta a que se refiere la letra a) del art. 1º de la ley 4.581, se aplica también a todas las empresas explotadoras de minerales de hierro. Por lo tanto, la Sociedad N. V. Algarrobo Mijnen, quedará sujeta, en todo caso, a estas normas tributarias, que son de carácter general”.

Más adelante, agregó el ex Ministro:

“En lo que respecta al aspecto tributario, el Decreto no hace más que repetir las disposiciones de la ley 4.581, que no dice que las Compañías mineras que se acogen a ellas, tendrán derecho a optar por el pago de impuestos que más les convenga, sino que el impuesto por tonelada no puede ser inferior a \$ 1.70 por tonelada menos las rebajas por la distancia recorrida; pero si el 6% resulta más alto, se aplicará esta última tarifa y no \$ 1.70, menos las rebajas legales”.

Aparece claro de estas palabras que el ex Ministro y sus asesores en la dictación del decreto 86 consideran íntegramente vigente el sistema tributario fijado por la ley 4.581 y que el impuesto a la renta de cuarta categoría quedó congelado en el 6% que menciona la letra a) del Art. 1º de dicha ley.

Algunos abogados y profesores de derecho han opinado que la ley 4.581 no puede considerarse vigente en la actualidad en ninguna de sus partes, por cesación de los motivos que dieron lugar a su dictación, y afirman que un Gobierno no puede considerar en vigor disposiciones que han perdido su razón de ser o que resultan incompatibles con nuevas situaciones legales o de hecho. Agregan que la ley 4.581 fue dictada con el fin de dar una protección especial a las empresas explotadoras de minerales de hierro. Por su propia naturaleza y fines, fue una ley susceptible de dejar de tener aplicación al cambiar las condiciones existentes cuando se dictó y los motivos que la inspiraron. Citan, como ejemplo, el siguiente cambio que se ha producido desde 1929 a la fecha: el peso chileno de aquella fecha era de 6 peniques, siendo de \$ 8 el valor del dólar. En razón

de ese valor de la moneda, la ley establecía un derecho mínimo de \$ 1,70 (un peso setenta centavos) por tonelada de mineral exportado. Hoy el dólar vale \$ 740 y sería absurdo aplicar esa tarifa de \$ 1,70.

Pero, señor Presidente, aun suponiendo que la ley 4.581 no ha podido ser derogada sino en conformidad con las normas dadas en los artículos 52 y 53 del Código Civil, o sea, expresamente por ordenarlo así otra ley posterior, o tácitamente por contener una ley posterior disposiciones incompatibles con la anterior, es falsa la interpretación que el ex Ministro y sus hábiles asesores, que aún permanecen en el Ministerio de Minería, han hecho del artículo 1º, letra f), de dicha ley. Empleo deliberadamente el término falso, porque considero que la ley es demasiado clara y la aplicación práctica del referido precepto ha sido demasiado notoria para que pueda un Ministro afirmar de buena fe que el impuesto a la renta del 6% que en él se señala quedó fijo en esa suma, tanto para las empresas que firmaron contrato al tiempo de su promulgación, como para las que veinte años después han querido acogerse a ella, cual es el caso de la Algarrobo Mijnen. La ley 4.581, al decir en la letra a) de su artículo 1º que “los beneficios de la explotación de minas de fierro y establecimientos siderúrgicos que beneficien minerales de fierro nacional para la elaboración de fierro o acero, quedarán comprendidos en la cuarta categoría de la ley de Impuestos a la Renta y pagarán en ella sólo el impuesto de seis por ciento”, mencionó esta última cifra porque constituía en ese tiempo, 1929, el impuesto vigente para todas las actividades de la minería y metalurgia, es decir, de la cuarta categoría de la renta; pero de ninguna manera para mantenerlo fijo en esa cantidad si leyes posteriores cambiaran dicha tasa. Prueba de ello es el artículo 2º de la misma ley que dice:

“El Presidente de la República podrá otorgar a las Empresas Explotadoras de Minerales que celebren contratos en con-

formidad al artículo 1º, primas que equivalgan a una devolución de impuestos siempre que la legislación tributaria futura grave los beneficios de ellas con impuestos a la renta o de exportación o de movilización o cualquier otro impuesto o contribución referente a la industria de la minería del fierro, superiores a los fijados en el respectivo contrato”.

La interpretación racional de este precepto es:

a) Que pese al hecho de haber firmado contrato, las empresas explotadoras de minerales de hierro quedarán sujetas a todos los aumentos de los impuestos vigentes y a todos los nuevos que las leyes establecieron.

b) Que el Presidente de la República podía ordenar la devolución de estos impuestos en forma de primas, es decir, quedaba al arbitrio del Presidente de la República ordenar esta devolución o no, y, si no la ordenaba, no tenían las empresas contratantes ninguna acción para compelerlo.

Si el legislador hubiese estimado que las empresas que firmaran contrato con el Estado quedaban definitivamente sujetas sólo al 6% de impuesto a la renta y a ningún otro, esta disposición del artículo 2º habría sido totalmente innecesaria, ya que no habría ningún derecho o tributo que devolver. Tan evidente es esta interpretación que en el contrato que el Fisco celebró, en 1929, con la Bethlehem, se incluyó esta cláusula de devolución, pero sujeta a la condición de que se consignaran en las respectivas leyes de Presupuesto los fondos necesarios.

En el hecho, como estos fondos nunca se consignaron, no hubo tal devolución, y la Bethlehem estuvo sujeta a todos los aumentos que se fueron produciendo en la cuarta categoría de la renta, y hoy debe pagar no el 6%, sino el 29,5% existente para dicha categoría. La verdad es, como hemos visto, que la Bethlehem burla en la práctica su pago por aparecer haciendo sus ventas al costo en los Estados Unidos. Si hay venta al costo, no hay ganancia; sin ganancia no hay renta, y sin renta no hay impuesto.

Mentalidad de ciertos chilenos

Ante este conjunto de antecedentes, ¿cómo podía un Ministro afirmar que la Algarrobo Mijnen tenía derecho a pagar un impuesto a la renta que rigió hace veinte años y se había quintuplicado en este lapso? ¿Cómo podía hacer una interpretación de la ley tan lesiva para los intereses nacionales? Tratando de justificarse, afirmó en su defensa que es “completamente normal y comprensible que una empresa que ha invertido ya 6 millones de dólares en sus yacimientos, que tendrá que hacer una nueva inversión de 12 millones de dólares para poner en movimiento sus yacimientos, aparte una inversión aún más fuerte para la adquisición o arrendamiento de buques, para asegurar el transporte regular de sus minerales, tenga que poder contar con un impuesto fijo para poder llegar a una decisión sobre la conveniencia de comenzar a trabajar”.

Es curioso, señor Presidente, como ciertas personas que llegan a las alturas del Gobierno se transforman en celosos abogados de intereses foráneos y se esmeran en rodearlos de ventajas y privilegios.

Para la Bethlehem norteamericana como para la Müller holandesa, que tienen inmensos capitales y se hicieron propietarias de yacimientos mineros riquísimos y de fácil explotación, casi sin costo alguno, debemos inventar toda clase de ventajas que les negamos a los capitalistas nacionales, a los mineros chilenos, a los comerciantes que con capitales escasos deben afrontar una dura lucha para pagar los exorbitantes impuestos.

¿Acaso el chileno que con unos cuantos pesos se aventura a explotar una mina no tiene más derecho que una poderosa firma extranjera para contar con un impuesto fijo, con una tributación estable, para saber si podrá hacer frente a la empresa? ¿Por qué, señor Presidente, los miles de mineros del Norte, que dejan la riqueza en el País y amasan el pan para sus familias, que son nuestros compatriotas, no tienen también derecho a pedir que no se los abrumen cada día con nuevos tributos?

Las grandes compañías extranjeras que tienen capitales sobrados para hacer frente a la adversidad y a los períodos difíciles y que pueden producir con costos mínimos, esas quieren, y se les dan, impuestos bajos y fijos; el capitalista chileno, pequeño o mediano, que carece de reservas, que produce con costos elevados, ese sí puede ser aplastado con cargas y tributos. Esta mentalidad, señor Presidente, es la que los socialistas llamamos de gamonal. Por desgracia, hay muchos en Chile y sobran, especialmente en los círculos de la oligarquía, que vive sumisa e inclinada ante el becerro extranjero ofreciéndole la sangre y entrañas de nuestra pobre patria.

La Enciclopedia Demócrata-Cristiana

Señor Presidente, sería faltar a la verdad de los hechos si cargara sólo a la cuenta del señor Sainte-Marie todos los desaciertos que se han cometido en el Ministerio de Minería en estos tres últimos años y que han culminado con este bullado decreto N° 86.

El señor Sainte-Marie llegó al Ministerio de Minería sin tener conocimiento alguno de las materias que debía abordar y resolver como Ministro. Era, entonces, comprensible que se dejara guiar, orientar e inspirar por el primero que se le acercara con el rótulo de técnico. Así fue como hizo amistad con el abogado de la Caja de Crédito Minero señor Javier Lagarrigue, quien se constituyó en el personaje central del Ministerio de Minería. Este joven falangista, hoy demócrata-cristiano, que ha pasado a constituir la enciclopedia de la minería en Chile, es abogado de profesión, ingeniero por intuición, comerciante en ejercicio y trotamundos por vocación. Su talento lo ha puesto al servicio de toda ley, decreto o resolución que asegure un mayor dominio del capital extranjero en Chile, y como Jefe de Ventas del Departamento del

Cobre ha demostrado cómo se pueden cobrar sueldos millonarios, viáticos suntuosos y gastos por atenciones florales que pueden alcanzar a 1.300 dólares, sin vender una sola libra de cobre ni agregar un solo mercado a los que ya tenían las empresas de la gran minería.

El señor Lagarrigue, en esta actividad múltiple, aparece, según la confesión del propio ex Ministro, como el verdadero autor del decreto 86.

Dice el señor Sainte-Marie en su exposición ante la Cámara de Diputados:

“El redactó (refiriéndose a Lagarrigue) conjuntamente conmigo el primer borrador que me sirvió de base para la redacción del Decreto definitivo”.

Por su parte, en frases dolidas, se refiere el señor Lagarrigue a los ataques de que se hizo objeto al señor Sainte-Marie por la dictación del decreto 86 y le dice:

“Con la esperanza de que en nuestro país termine pronto este clima destructor de suspicacias y rumores y de que nuestra opinión pública reconozca ampliamente las condiciones de hombría de bien y patriotismo que siempre he visto en Ud. lo saluda su affmo. amigo.—Javier Lagarrigue A.”.

Es preciso recordar que las leyes del Nuevo Trato del Cobre, del Referéndum Salitrero, el proyecto que entregaba la explotación del petróleo nacional a empresas extranjeras y, por fin, este decreto 86 que pretendía dilapidar la riqueza de Algarrobo, han tenido en el señor Lagarrigue el mejor abogado y defensor. Ha sido el verdadero puntal de los intereses del capital extranjero y de la oligarquía nacional en el Ministerio de Minería.

Resulta sorprendente, por lo tanto, que un Diputado demócrata-cristiano, el señor Ignacio Palma, haya hecho tanto caudal de la dictación del decreto 86, sin reparar en que su verdadero autor es un correccionario de ellos que, incluso, fue candidato a Senador de la Falange Nacional por las provincias de Atacama y Coquimbo en las elecciones generales de Parlama-

rios celebradas en marzo del año en curso.

Proposiciones finales

Antes de resumir mis observaciones acerca de las medidas positivas que, en **mi opinión**, deben ser adoptadas para defender los intereses colectivos en la explotación de nuestros minerales de fierro, quiero referirme a un último hecho que considero de mucha gravedad, imputable al ex Ministro de Minería, que demuestra que este Secretario de Estado no obró con el patriotismo que su alta investidura le exigía.

La ley N° 12.084, que lleva la firma de don Carlos Ibáñez y del señor Oscar Herrera, fue dictada siendo el señor Sainte-Marie Ministro de Minería. Ella contiene la disposición que prohíbe la exportación de minerales de hierro provenientes de minas cuya cubicación sea superior a 30.000.000 de toneladas. Esta disposición, de indudables ventajas para el País, podrá ser objetable desde el punto de vista de su practicabilidad, y los representantes y abogados de las empresas dueñas de tales minas podrán reparar algunos de sus aspectos jurídicos; pero es absolutamente inaceptable que un Ministro del mismo Gobierno que dictó la ley y que, en su oportunidad, tuvo recursos constitucionales para observarla, se alce en el Congreso en defensa, no de los intereses nacionales, sino de una empresa privada afectada por dicha ley y plantee su inconstitucionalidad.

Bastante poderosa es y suficientes recursos tiene la firma Müller, de la Haya, para contratar los mejores abogados que defiendan los derechos que considere lesionados por dicha ley; pero es impropio que un Ministro de Estado ofrezca a una entidad extranjera, en una intervención oficial, ante una de las ramas del Congreso, argumentos y municiones para disparar contra una disposición legal inspirada en la defensa del patrimonio nacional.

Debo también, en este caso, hacer el alcance de que los argumentos en contra de la constitucionalidad de la ley 12.084 fueron proporcionados al señor Sainte-Marie, según mis informaciones, por el consejero a que me he referido antes, que milita en el Partido Demócrata-Cristiano y continúa su obra desafortunada tanto en el Ministerio de Minería como en el Departamento del Cobre.

Quiero resumir mis observaciones, señor Presidente, manifestando que las he formulado para poner de relieve, ante el Honorable Senado y la opinión pública, la nefasta política que se ha seguido en cuanto a la exportación y explotación de los minerales de fierro en nuestro país. Una riqueza inmensa ha sido y está siendo dilapidada en beneficio de monopolios extranjeros.

El Estado chileno se ha mostrado remiso en el cumplimiento de su obligación de cautelar y defender esta riqueza para bien de sus habitantes. Por fortuna, todavía tenemos grandes reservas de mineral y, también, poderosas reservas morales para ofrecer a Chile y a su pueblo su cuota de bienestar extraída de ese valioso metal que los grandes consorcios se disputan como fieras.

Mi partido, en unión con los partidos del Frente de Acción Popular, presentará oportunamente un proyecto de ley que realice una verdadera y patriótica política del fierro. Una política que mire hacia Chile y los chilenos y no hacia los tiburones internacionales, como la Bethlehem yanqui o la Müller holandesa. Sin embargo, mientras tal proyecto se convierta en ley, nos mantendremos todos los parlamentarios y militantes del Partido Socialista en permanente vigilancia de las medidas que se están aplicando a la minería del hierro y llevaremos a la opinión nacional el mismo interés por ella que el que hemos conseguido despertar por nuestro cobre y salitre.

La ley que proponemos al Congreso contendrá las siguientes ideas esenciales:

a) La existencia de mineral de hierro en Chile se considerará en su conjunto y de ella se hará una reserva técnica global, destinada a cubrir las necesidades de nuestra industria siderúrgica por un plazo mínimo de 50 años.

b) Los fines de la ley 4.581, de obtener la instalación en Chile de usinas para la fabricación de hierro y acero, mediante ventajas y franquicias en favor de las empresas mineras extranjeras, deberán perseguirse, ante su total fracaso, por métodos más compulsivos.

c) El Estado de Chile debe recibir de los beneficios de la explotación de las grandes minas de hierro una cuota justa mediante la tributación adecuada. El sistema actual de sujetar a las empresas explotadoras a la sola tributación del impuesto a la renta, ha fracasado y debe cambiarse.

d) El retorno de divisas producidas por la exportación de minerales de hierro debe hacerse sin discriminaciones y, por consiguiente, debe ser total y afectar a todos los exportadores.

e) El Departamento de Minas y Combustibles debe proceder, de inmediato, a la cubicación exacta de todas las grandes minas de hierro de Chile, considerándose como tales las que por sus antecedentes aparezcan con más de 5.000.000 de toneladas de mineral. El gasto que esta cubicación implique deberá ser solventado por el dueño de la mina.

f) Ante el hecho evidente de que las grandes empresas exportadoras de mineral de hierro aparecen sacando del País un tonelaje mucho mayor del oficialmente registrado, debe procederse a la creación de un control riguroso tanto en las salidas de las minas como en los puertos de embarque. Este control debe estar a cargo de funcionarios idóneos e insospechables y quedar bajo la estrecha vigilancia del Ministerio de Minería.

Señor Presidente:

Como Senador de las provincias de Co-

quimbo y Atacama, que atesoran las más grandes reservas de mineral de hierro de Chile, y que, al mismo tiempo, están pasando por uno de sus períodos más críticos por la caída del precio del cobre, lucharé sin descanso por que esa riqueza sea explotada de tal manera que beneficie positiva y permanentemente al sufrido y esforzado pueblo de esas provincias, y lucharé, también, con la misma energía, para poner término al inicuo despojo de que tanto esas provincias como todo el País están siendo víctimas de parte de los consorcios extranjeros.

He dicho, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Se va a dar cuenta de algunas indicaciones llegadas a la Mesa.

PUBLICACION DE DISCURSO

El señor SECRETARIO.— El Honorable Senador señor Amunátegui formula indicación para que se publique "in extenso" el homenaje que los Senadores señores Eduardo Alessandri y Lavandero rindieron al Excelentísimo señor Ramiro Hernández Portela.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Si le parece al Senado, así se acordará.

Acordado.

CONDOLENCIA A LA FAMILIA DEL EX EMBAJADOR DE CUBA SEÑOR RAMIRO HERNANDEZ PORTELA

El señor SECRETARIO.— En su discurso de homenaje, el Honorable señor Lavandero formuló indicación para que, en nombre de la Corporación, se dirija una comunicación de condolencia a la viuda del Embajador fallecido.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Si le parece al Senado, así se acordará.

Acordado.

PUBLICACION DE DISCURSO

El señor SECRETARIO.— El Honorable Senador señor Quinteros formula indicación para publicar "in extenso" el discurso pronunciado por el Honorable señor Chelén.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Si le parece al Senado, así se acordará.

Acordado.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

SESION SECRETA

—*Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 17.55 para tratar Mensajes sobre ascensos en las Fuerzas Armadas.*

—*Se reanudó la sesión pública a las 18.44.*

CALIDAD DE EMPLEADOS PARTICULARES. A OPERADORES DE PALAS Y DRAGAS ELECTROMECANICAS DE EMPRESAS MINERAS Y SALITRERAS.— OFICIO.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Se va a dar cuenta de una indicación llegada a la Mesa.

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Chelén formula indicación para que, en su nombre, se dirija oficio al Poder Ejecutivo solicitándole que incluya entre los asuntos en que puede ocuparse el Congreso, en la actual legislatura extraordinaria el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que confiere la calidad de empleados particulares a los operadores de palas y dragas electro-mecánicas en empresas mineras o salitreras (boletín N° 17.676), a fin de que pueda ser tratado en esta Corporación.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Se enviará el oficio solicitado, en nombre del señor Senador.

No se suspenderá la sesión, porque el

Honorable señor Allende, que es el único otro Senador inscrito, prefiere hacer uso de la palabra inmediatamente.

Tiene la palabra el Honorable señor Allende.

PROBLEMAS DE ATACAMA Y COQUIMBO.— PROYECTOS DE LEY.— OFICIOS

El señor ALLENDE.—, Agradezco la deferencia del señor Presidente de suspender la sesión una vez que ponga término a mis observaciones.

Después de la interesante y documentada intervención de mi colega de partido, el Honorable Senador señor Alejandro Chelén Rojas, deseo también referirme a algunos problemas relacionados con la pequeña y la mediana minería.

Quiero manifestar que a raíz de la última elección complementaria, tuve oportunidad de recorrer las provincias de Coquimbo y Atacama acompañando al candidato del Frente de Acción Popular, señor Alejandro Serani.

Deficiencias en servicios fundamentales

En esta gira, pude percatarme de las condiciones desastrosas en que se encuentran esas provincias, especialmente Atacama. Pocas veces me he impresionado más al ver de qué manera vive un alto porcentaje de nuestros compatriotas.

He podido comprobar, también, las deficiencias de servicios fundamentales, como el Nacional de Salud. Son lamentables, por ejemplo, las condiciones en que funciona el viejísimo Hospital de Copiapó.

He podido observar, asimismo, las dificultades para obtener artículos alimenticios, lo que determina que gran número de trabajadores de dicha región se encuentren subalimentados.

Como si esto fuera poco, hay un problema de orden social extraordinariamente grave: una cesantía calculada en más o menos un 30%, o un 40%. A esto se suma el hecho gravísimo de que algunas

empresas mineras, a pesar de su aparente solvencia, adeudan al Servicio de Seguro Social ingentes sumas de dinero. Como consecuencia de ello, los asegurados no disfrutan de subsidios en caso de enfermedades, y a veces, ni siquiera de atención médica. Dos de estas empresas, Cerro Colorado y Cerro Imán, son de propiedad del acaudalado magnate salitrero don Osvaldo de Castro. Me han manifestado oficialmente que una de ellas adeuda una suma cercana a los cuarenta y tres millones de pesos al Servicio de Seguro Social, y la otra, 37 millones.

El sistema de vales

Señor Presidente, estas irregularidades en el terreno social llegan a tal extremo que en Vallenar, por ejemplo, he podido comprobar que una empresa minera paga a sus obreros mediante el sistema de vales, los cuales pueden ser canjeados sólo en dos o tres negocios, pues no son más los que los admiten. Como es lógico imaginarse, los dueños de esos establecimientos comerciales recargan los precios, debido a las dificultades con que tropiezan para convertir los vales en dinero efectivo. De este modo, el obrero se ve obligado a pagar por las mercaderías un recargo del 30% ó del 40%, a pesar de que en los almacenes de la vecindad se expenden los artículos a precios corrientes, ya que quienes concurren a ellos pagan las mercaderías con dinero efectivo y no con vales, como ocurre en el ejemplo citado.

Como si esto fuera poco, también las asignaciones familiares se pagan mediante el injusto y denigrante sistema de vales. Por eso, solicito que, en mi nombre, se dirija oficio al señor Ministro de Salud para que se envíen inspectores a esa zona, con el fin de comprobar la denuncia que estoy haciendo. Debo hacer presente al respecto que han sido funcionarios responsables de Vallenar y de Copiapó quienes me han proporcionado estos antece-

denes, e inclusive me han expresado que las multas con que se ha querido sancionar a estas empresas, el año pasado, no se pudieron hacer efectivas, porque las conmutaron, en Santiago, las autoridades del Servicio de Seguro Social.

El señor VIAL.— Pido que se agregue mi nombre al oficio solicitado.

El señor PALACIOS.— Y de todos los Senadores socialistas.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Se dirigirá el oficio solicitado, en nombre de los señores Senadores socialistas y del Honorable señor Vial.

El señor ALLENDE. — Estimo este hecho de suma gravedad. Dejo constancia, desde luego, de que he tenido oportunidad de ver los vales con que se paga la asignación familiar. En virtud de este sistema, los obreros están obligados a ir a los negocios que señalé a convertir esos vales en mercaderías, con la pérdida consiguiente en la transacción. Ello, además, constituye una flagrante violación de la ley, una ignominia y una arbitrariedad sin límites. Y esto ocurre porque existe en esas provincias una situación de hambre y de miseria inenarrable. Quisiera que algún señor Senador viajara por esas provincias y se diera cuenta de cómo vive un elevado porcentaje de nuestros compatriotas que trabajan en las faenas mineras. El Honorable señor Torres, como asimismo el Honorable señor Alvarez, que son de la región, han conocido, por ejemplo, la situación en que se debaten los pirquineros, obreros que se encuentran al margen de toda previsión. Lo que acontece hoy día es que muchas empresas o dueños de minas, en lugar de establecer faenas, entregan la explotación a terceros y les pagan determinados porcentajes, de tal manera que el pirquinero propiamente tal es el patrón de sus propias actividades, aunque, a veces, dos o tres hombres dependan de él.

¡Pará qué hablar del problema habitacional! He recorrido en automóvil el camino de Vallenar a Copiapó y he visto el

desierto sembrado de rucas hechas con totoras, y en algunas partes, de verdaderas cuevas, donde viven los mineros.

La cesantía en las faenas mineras

Ya he dicho que la alimentación de esta gente, aun en tiempos normales, es deficiente, y ahora lo es más debido al problema de la cesantía, la cual llegará a cifras de extraordinaria gravedad.

Pido que se inserten en mi intervención las cifras que testimonian la efectividad de mis afirmaciones al respecto. Se trata de antecedentes relativos a la cesantía en esas provincias, especialmente en Atacama, en las faenas del cobre y del hierro.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Se hará la inserción que solicita el señor Senador.

—El documento cuya inserción se acuerda es del tenor siguiente:

Categoría del mineral	Obreros en trabajo en	
	1955	1957
Carbón	22.000	16.000
<i>Sakitre paralizadas</i>		
Iris	280	
San Enrique	350	
Aguada	250	
Concepción	620	
Rica Aventura	600	
Empresa	700	
Oficina Prosperidad	3.800	150
Algorta	1.350	950
Chile	680	450
Alemania	800	540
Flor de Chile	480	400
Pedro de Valdivia	4.600	3.200
María Elena	4.700	3.750
Humberstone	3.200	1.200
Victoria	2.800	1.500
Santa Rosa	500	450
San Martín	—	150

Categoría del mineral	Obreros en trabajo en	
	1955	1957
<i>Cemento</i>		
Cemento Melón	2.500	1.800
Cemento Cerro Blanco	1.100	858
Cem. C ^o Blanco EE.PP.	120	134
Cemento Juan Soldado	480	150
<i>Cobre mediana minería</i>		
Mina Despreciada (Tocopilla)	700	370
Amolana (Copiapó)	360	150
Cerro Blanco (Copiapó)	400	150
Dulcinea (Copiapó)	450	180
Sn. Samuel (Copiapó)	200	40
Carrizalillo (Salado)	360	150
Manto Verde (Salado)	500	80
Manto Tres Gracias (P. Hundido)	250	12
Inca de Oro (I. de O.)	2.000	800
Planta El Salado	360	140
P. Aguirre Cerda (Tierra Amarilla)	300	140
Mineros de Domeyko	500	45
Planta Domeyko	380	45
Los Mantos de Punitaqui	500	200
<i>Cobre</i>		
Mina Delirio (Ovalle)	300	150
Cerrillo Tamaya (Ovalle)	250	180
Farellón Sánchez (Illapel)	750	493
Cerro Negro (Cabildo)	300	180
Cerrado (Cabildo)	300	—
La Patagua (La Ligua)	340	180
Du M'Zaita (Aconagua)	500	400
Disputada Las Condes	720	500
Merceditas El Volcán	220	38
Las Chivas (Aisén)	300	240
Rosario El Bronce (Pe- torca)	450	38
<i>Plomo y Zinc</i>		
Mina Bellavista (San Felipe)	155	—

El señor ALLENDE.—Tengo otros datos anexos sobre cesantía en otras industrias, por ejemplo la textil, pero hoy me preocupa destacar solamente los relacionados con la minería.

Actualmente, calculado "grosso modo" no he tenido tiempo de sumar las cifras—, comparativamente con el año 1955, en la provincia de Atacama hay de 3.500 a 4.000 obreros cesantes. Respecto de la provincia de Coquimbo, se nos informó que sólo en el puerto del mismo nombre hay un 36% de obreros cesantes.

La Caja de Crédito Minero está desfinanciada

Al hacer referencia a la cesantía que amenaza a las provincias mineras, especialmente a la de Atacama, deseo aludir a la situación que afecta a los pequeños y medianos mineros de la región y, en general, a todos aquellos que trabajan con la Caja de Crédito Minero.

Esta institución, desde hace bastante tiempo, se ha visto abocada a la necesidad de pagar un precio superior al del mercado internacional por la producción de minerales de cobre. Como el costo de extracción de dicho metal alcanza a 29,5 centavos de dólar la libra y la Institución vende al precio del mercado internacional, se ha producido un desfinanciamiento de la Caja cercano a los 200 millones de pesos mensuales. Por este motivo, la Institución no está en condiciones de seguir adquiriendo minerales, ya que no dispone de fondos para ello, lo que ha determinado la paralización de importantes faenas en diferentes zonas de las provincias de Atacama y Coquimbo.

A este respecto, solicito que se inserte en la parte correspondiente de mi intervención un pequeño memorándum sobre las adquisiciones hechas por la Caja de Crédito Minero en el año 1956, para poder apreciar lo que representan el movimiento de la Caja y los sectores vinculados a ella.

El señor ALESSANDRI, don Fernando

(Presidente).—Se hará la inclusión solicitada por Su Señoría.

—El documento que se acordó insertar es del tenor siguiente:

"Minerales, Concentrados y Precipitados cobre, oro y plomo comprados por Cacremi en 1956:

334.673 toneladas con 28.829 toneladas de cobre fino; 1.547,7 kgrs. de oro fino y 10.297,6 kgrs. de plata fina y un valor pagado de \$ 8.332.154.205, que, agregados los gastos de compra y los gastos de embarque, significa una inversión de \$ 9.227.583.271.

Oro Metálico (lavaderos y amalgamas) 184,5 kgrs. con un valor de compra de \$ 106.046.782.

Minerales, Concentrados y Precipitados entregados a la Fundición Nacional de Paipote.

111.053,0 toneladas con 16.439,4 tons. de cobre fino, 444,0 kgrs. de oro fino y 4.157,9 kgrs. de plata fina.

Minerales, Concentrados y Precipitados exportados a la Norddeutsche Affinerie-Hamburgo Alemania y Tacoma EE. UU.

110.778,5 tons. con 12.623,3 tons. de cobre fino, 1.249,8 kgrs. de oro fino y 3.719,6 kgrs. de plata fina.

Cobre Blister exportado:

15.451,8 tons. con 15.324,5 tons. de cobre fino; 418 kgrs. de oro fino y 5.433,9 kgrs. de plata fina.

La producción de cobre blister de Fundición Nacional de Paipote durante 1956 fue de 15.329,3 tons. con ley de 99,21%.

Las exportaciones de cobre blister, minerales y precipitados produjeron durante el período citado US\$ 23.929.273,10.

Personas vinculadas a la Caja de Cré-

dito *Mínero*, expuestas a sufrir las consecuencias de la cesantía:

Personal CACREMI

Obreros	1.210
Empleados	328
Familiares	6.000

Dueños de minas, trapiches y plantas
1.000 personas por empresa.

Arrendatarios, pirquineros . .	6.000
Fleteros y representantes . . .	500
Obreros y empleados	20.000
Lavaderos de oro	100
Convivientes	70.000
Total (aproximado)	105.000

La gran minería debe aportar su ayuda

El señor ALLENDE.— En seguida, quiero destacar que, en nombre de los Senadores socialistas, presentamos, con el Honorable Senador señor Chelén, un proyecto de ley destinado a financiar la Caja de Crédito Mínero con una suma cercana a los tres mil millones de pesos, a fin de que dicho organismo pueda normalizar sus actividades y evitar la inminente paralización de la pequeña y la mediana minería del cobre y del fierro.

Estimamos que frente a las utilidades obtenidas por la gran minería como consecuencia de la ley de Nuevo Trato, a pesar del descenso del precio del cobre en el mercado internacional, y ante el drama de la paralización de vastos sectores de la pequeña y la mediana minería, es indispensable que aquella industria contribuya a salvar la dramática situación por que éstas atraviesan, sobre todo ante la amenaza de cesantía, que ya es un hecho cierto, y afecta, más o menos, a 4.000 trabajadores mineros.

Medidas administrativas

Mientras se tramita el proyecto, deben

tomarse algunas medidas de carácter administrativo destinadas a evitar que continúen los despidos de empleados y obreros, mediante la estabilización de las medidas contractuales respectivas. A este respecto me parece indispensable solicitar se dirija oficio al señor Ministro del Trabajo, a fin de que envíe un proyecto de ley, que ya está estudiando, el cual modifica el artículo 86 del Código del Trabajo, relacionado con el despido de obreros en casos de contratos colectivos de trabajo, a fin de dar la debida estabilidad en el trabajo a obreros y empleados.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría.

El señor ALLENDE.—En seguida, es indispensable que se mantengan todas las conquistas y los salarios alcanzados por los trabajadores y, finalmente, que una comisión tripartita, integrada por representantes del Gobierno, de los patronos y de los obreros, estudie lo relativo a franquicias aduaneras, rebajas de algunos impuestos, costo de energía eléctrica, rebaja en los fletes, etc., para que las empresas mineras puedan rebajar sus costos y la producción de esas provincias tenga mayores posibilidades en el mercado.

Los Senadores socialistas hemos estimado indispensable llamar la atención al Gobierno —por mi intermedio y el del Honorable señor Chelén—, en la forma más enérgica, para que se tomen las medidas conducentes a poner término a la tragedia que en estos instantes azota violentamente a las provincias de Coquimbo y Atacama, especialmente a esta última.

Por último, señor Presidente, desearía que se enviara, en mi nombre, un oficio al señor Ministro de Salud Pública, para pedirle que se exija a los médicos zonales o se encomiende a una comisión de técnicos del Servicio Nacional de Salud el estudio de las condiciones de higiene industrial y de la vivienda en los campamentos mineros.

El señor ALESSANDRI, don Fernando

(Presidente).— Se enviará el oficio, en nombre del señor Senador.

El señor ALLENDE.—He sido informado de que en una faena minera se han producido trastornos mentales en un alto porcentaje, como consecuencia de las pésimas condiciones en que allí se efectúan las labores. He sido testigo, señor Presidente, de las condiciones que imperan en algunas faenas mineras, que no pueden, sencillamente, describirse con palabras. Creo que cabe una responsabilidad extrema a los que actuamos en la vida pública y que nuestro deber básico es mirar, en este instante, lo que está ocurriendo en esas provincias, especialmente en Atacama, para dar ayuda urgente a la pequeña y la mediana minería.

Deseo que en la versión extractada oficial de mis observaciones —no pido que se publiquen “in extenso”—, se coloquen las cifras de desocupación y de cesantía a que me vengo refiriendo y se haga un esquema ajustado de la moción que propiciamos, porque se trata de una materia, a mi juicio, de extraordinaria importancia y porque aquella iniciativa puede constituir una ayuda efectiva a la solución de los problemas que afectan a Coquimbo y a Atacama.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se procederá en la forma solicitada por Su Señoría.

—La moción es del tenor siguiente:

“1º—De los estudios practicados por los organismos técnicos de la Caja de Crédito y Fomento Minero se desprende que la tarifa básica mínima de compra de los productos mineros de las pequeña y mediana minerías del cobre debe ser calculada en la actualidad a un precio no inferior a 29,5 centavos de dólar la libra, en función con un dólar de \$ 700, para evitar la paralización de las faenas antes mencionadas en cuatro provincias del Norte del País.

2º—Consecuente con la misión que la ley ha encomendado a la Caja de Crédito y Fomento Minero, ésta ha mantenido sus tarifas de compra de productos cupríferos a base de los cálculos citados en el número anterior, lo que representa una pérdida aproximada de 40 millones de pesos por cada centavo de dólar que baje de 29,5 centavos el precio del cobre electrolítico en el mercado internacional, lo que en la actualidad significa aproximadamente más de 200 millones de pérdida mensual.

3º—Es necesario tener presente que a pesar de los cálculos antes citados hay numerosos industriales mineros que tienen costos de producción más altos que el precio de las tarifas de compra de la Caja, por lo que ya se ha producido una considerable paralización en las faenas de la pequeña y mediana minerías del cobre.

4º—Por otra parte, el organismo ya citado no posee los recursos económicos ni financieros para hacer frente a la pérdida a que se refiere el número 2º.

La Caja de Crédito y Fomento Minero desde hace años sufre de un crónico desfinanciamiento que se ha traducido en una creciente dificultad para cumplir su función fundamental, que es la compra de minerales en el país.

5º—Para evitar la inminente paralización de la industria de las pequeña y mediana minerías del cobre —por cuanto en la actualidad la Caja no está en condiciones de enviar regularmente remesas para la compra de minerales— se requiere de aproximadamente tres mil millones de pesos para mantener el actual ritmo de producción por un año.

6º—Si la Caja no mantiene las actuales tarifas que paga a los mineros desde comienzos del presente año, las provincias de Atacama y Coquimbo sufrirán un colapso en su vida económico-social y las de Antofagasta, Aconcagua y Santiago, graves trastornos en el orden antes indicado.

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Auméntase por el término de un año, a contar desde la fecha de vigencia de esta ley, la comisión de $\frac{1}{4}\%$ a que se refiere el artículo 19 de la ley N° 11.828 a un 2% sobre el precio total de las ventas de cobre de las empresas productoras afectadas por la ley aludida. Sin perjuicio del gravamen anterior, las exportaciones de cobre blister de las mismas empresas pagarán un impuesto adicional de $\frac{1}{4}$ de centavo americano o su equivalente en otras monedas, por cada libra que se exporte.

El Departamento del Cobre percibirá la comisión a que se refiere este artículo y el exceso sobre el $\frac{1}{4}\%$ lo depositará en la misma moneda en que se perciba, en una cuenta especial en el Banco Central a la orden de la Caja de Crédito y Fomento Minero y sobre ésta sólo podrá girar dicha institución.

Artículo 2º— Los fondos provenientes de la comisión a que se refiere el artículo 19 de la ley N° 11.828, percibidos hasta la fecha que entre en vigor la presente ley, por el Departamento del Cobre y que no hubieren sido destinados a gastos propios de él, serán depositados por este organismo a la orden de la Caja de Crédito y Fomento Minero en la misma moneda en que se perciban y en la misma cuenta a que se refiere el número anterior.

Artículo 3º—Grávase la exportación de minerales de hierro con un impuesto de US\$ 0.40 por cada tonelada métrica de minerales que se exporte del País. Este impuesto se recaudará en la misma moneda en que se perciba y será depositado en una cuenta especial en el Banco Central a la orden de la Caja de Crédito y Fomento Minero y sobre ésta sólo podrá girar dicha institución.

(Fdos.): A. Chelén.—Dr. S. Allende".

El señor TORRES.—He escuchado con verdadero interés las observaciones formuladas por el Honorable señor Allende.

Estoy de acuerdo con ellas, porque me constan las aseveraciones que ha formulado Su Señoría.

El señor Senador se ha referido especialmente al pago de los obreros mediante el sistema de vales, con lo cual se ha burlado la doctrina y la letra del Código del Trabajo, que logró terminar con la explotación que se hacía a los obreros del Norte, especialmente a los de la zona salitrera y minera, consistente en pagarles los sueldos no en dinero, sino en fichas que emitía cada propietario u oficina. Ahora se ha transformado la ficha en un simple vale de papel, con el cual se realiza la explotación a que se refirió el señor Senador.

El Honorable señor Allende pidió que sus observaciones fueran puestas en conocimiento del Ministro de Salud.

El señor ALLENDE.—Y del Ministro del Trabajo.

El señor TORRES.—No oí esto último a Su Señoría, y por eso iba a solicitar que sus observaciones fueran también comunicadas al Ministro del Trabajo. Desde luego, las suscribo en su totalidad. Creo, además, que conviene insistir ante este Secretario de Estado para que las autoridades del Trabajo —sean zonales, las de la provincia o, si ellas no son competentes, eficaces o lo bastante independientes de concomitancias patronales, otras enviadas expresamente, del propio Ministerio— regularicen la situación, en que están estos obreros, que es verdaderamente inconcebible.

Por otra parte, en la provincia de Atacama existe un problema habitacional que no puede continuar sin solución. No se vive allí, en muchas regiones, en condiciones humanas ni de acuerdo con las posibilidades que actualmente ofrece la civilización. Las chozas que se construyen en algunas minas están al margen de toda consideración humana. Son del tipo de las que únicamente podrían verse en ciertas regiones del Africa. En consecuencia, es indispensable que las autoridades ten-

gan preocupación por mantener, en este aspecto, la debida vigilancia.

Además, como muchas de las faenas mineras están inmediatas a los centros poblados de la zona, es urgente afrontar la construcción en las ciudades de habitaciones en número suficiente. He formulado anteriormente críticas por la circunstancia de que en ciudades como Chañaral, Copiapó y Vallenar no se hayan construido todas las habitaciones que siempre he reclamado como Parlamentario de la provincia.

Y, a propósito de Vallenar —y al respecto pido se dirija oficio al señor Ministro de Salud Pública—, está aún sin resolver el problema de la atención médica adecuada a la población. Ello, porque no se ha realizado la reconstrucción del hospital de Vallenar, que se quemó en gran parte y en la actualidad, es del todo insuficiente para atender, no sólo a la población de la ciudad en que está ubicado; sino a todo el valle del Huasco, al cual debe servir.

Además, es indispensable que las autoridades centrales, tanto del Ministerio del Trabajo como del de Salud Pública, se percaten de que la cesantía está creando, en el Norte, no sólo un problema que se relaciona con el bienestar económico, sino un peligro inmenso para la población obrera y la comunidad toda en el aspecto de la salubridad.

Por estas razones, he oído las observaciones del Honorable señor Allende, no diré con agrado, porque son sumamente graves y serios los problemas que plantea; pero sí me complace que un Senador como Su Señoría, que conoce los problemas del trabajo y de la salud, en razón de su profesión y de su personalidad política, haya podido imponerse de estos aspectos y contribuya con nosotros, los Parlamentarios de la zona, a pedir la solución inmediata de ellos. En consecuencia, ruego al señor Presidente tenga a bien agregar mi nombre en los oficios solicitados por el Honorable señor Allende, y

disponer se envíe uno en mi nombre al Ministro de Salud, insistiéndole en la necesidad de la pronta reconstrucción del hospital de Vallenar, que es de necesidad vital, apremiante, ya que debe servir a toda la población del valle del Huasco, de mar a cordillera.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente). — Se agregará el nombre del señor Senador en los oficios indicados por el Honorable señor Allende y se enviará el solicitado por Su Señoría.

El señor ALLENDE.—Señor Presidente, junto con agradecer al Honorable Senador por Coquimbo y Atacama sus palabras, quiero agregar algo que había omitido. Hago presente, desde luego, que esta información no emana de los organismos responsables, sino de un ingeniero que trabaja en las faenas del nuevo mineral de El Salvador.

Me ha expresado el mencionado ingeniero que los subcontratistas adeudan al Seguro Social cerca de 60 millones de pesos. Me ha agregado, sí, que las condiciones de vivienda —quiero ser absolutamente exacto y verídico— son distintas de las del resto de la provincia, o sea, son mejores.

Quiero hacer presente, por último, que en un plazo prudencial de veinte días o un mes, entregaré un proyecto referente a un plan extraordinario de salubridad para la provincia de Atacama, para el que espero contar con la cooperación del Honorable señor Torres, en su calidad de Senador de la zona, y otro destinado a dar previsión a los pirquineros de las provincias del Norte, problema de extraordinaria gravedad, ya que ellos son alrededor de diez mil trabajadores mineros que no tienen ninguna previsión. Además, por las condiciones que el Honorable señor Torres y el Senador que habla hemos hecho presentes, son gente de vida anómala, que vive en covachas, al margen de toda posibilidad de vida familiar. O sea, desde el punto de vista psicológico, humano y social, es indispen-

sable preocuparse de la situación de estos trabajadores. Piensa que con la colaboración de los organismos técnicos, entregaré, a la brevedad posible, un programa de esta naturaleza, que, creo, va a significar un alivio parcial de la tragedia que viven estos habitantes de Coquimbo y Atacama, especialmente en esta última provincia.

INDEMNIZACION POR AÑOS DE SERVICIOS A LOS TRABAJADORES DEL PETROLEO DE MAGALLANES.— PETICION DE INCLUSION EN LA CONVOCATORIA

El señor ALLENDE.— Por último, señor Presidente, quiero pedir a su Señoría que, en mi nombre, se oficie al señor Ministro de Tierras para solicitarle que tenga a bien incluir en la Convocatoria el proyecto, ya despachado por la Cámara de Diputados, por el cual se otorga indemnización por años de servicios a los trabajadores del petróleo de la provincia de Magallanes.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se enviará el oficio que solicita Su Señoría.

PUBLICACION DE DISCURSO

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se va a dar lectura a una indicación que ha llegado a la Mesa.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Chelén formula indicación para que se acuerde publicar "in extenso" las observaciones del Honorable señor Allende.

El señor MARTINEZ.—Y el debate.
—*Se aprueba la indicación.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Por haber llegado la hora de término, se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 19.5.*

*Dr. Orlando Oyarzun G.,
Jefe de la Redacción.*

A N E X O S

ACTA APROBADA

SESION 8ª, EN 26 DE OCTUBRE DE 1957

Presidencia del señor Alessandri, don Fernando. (Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 226).

Se da por aprobada el acta de la sesión 6ª, especial, de ayer en la tarde, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 7ª, especial, de esta mañana, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

No hubo cuenta.

ORDEN DEL DIA

Acusación Constitucional entablada por la Honorable Cámara de Diputados en contra de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Justicia, don Osvaldo Sainte Marie Soruco y don Arturo Zúñiga Latorre

En conformidad con el artículo 181 del Reglamento, se procede a votar por separado cada capítulo de la acusación.

Se deja constancia de que hay 42 Senadores en ejercicio y que, en consecuencia, el quórum constitucional para aprobar la acusación es de 22 votos.

A indicación del señor González Madariaga, modificada por la Sala, se acuerda conceder hasta 15 minutos, por una sola vez, para fundar el voto.

Primer Capítulo de la Acusación en contra del señor Ministro de Relaciones Exteriores: Haber dejado sin ejecución las leyes.

Tomada la votación en forma nominal, se aprueba la acusación por 27 votos a favor, 6 en contra, 3 abstenciones y 1 pareo, que corresponde al señor Alessandri, don Eduardo.

Votan por la afirmativa los señores Acharán Arce, Aguirre Doolan, Ahumada, Alessandri (don Fernando), Alessandri (don Jorge), Alvarez, Amunátegui, Bossay, Bulnes Sanfuentes, Cerda, Coloma, Correa, Curti, Durán, Echavarri, Faivovich, Frei, González Madariaga, Larraín, Letelier, Moore, Mora, Poklepovic, Quinteros, Rivera, Torres y Vial.

Se abstienen los señores Lavandero, Martones y Pérez de Arce.

Votan por la negativa los señores Barrusto, Bellolio, García, Tarud, Videla (don Manuel), y Videla (don Hernán).

El señor Allende fundamenta su posición de abstención, para ambas acusaciones, en su nombre y en el de la mayoría de los Senadores Socialistas, señores Chelén, Martínez, Palacios y Rodríguez, y en compañía de ellos se retira de la Sala.

Fundan sus votos los señores Amunátegui, Bellolio, Bulnes Sanfuentes, Cerda, Coloma, Echavarri, González Madariaga, Larraín, Martones, Mora, Quinteros, Rivera, Tarud y Torres.

Queda, por lo tanto, acogida la acusación por este capítulo.

Segundo Capítulo de la Acusación: Haber comprometido gravemente el honor de la Nación.

Tomada la votación nominal, arroja el siguiente resultado: 19 votos por la afirmativa, 16 por la negativa, 1 abstención y 1 pareo, que corresponde al señor Alessandri, don Eduardo.

Votan por la afirmativa los señores Aguirre Doolan, Ahumada, Alessandri (don Jorge), Alvarez, Amunátegui, Bossay, Correa, Durán, Echavarri, Faivovich, Frei, González Madariaga, Lavandero,

Moore, Mora, Poklepovic, Quinteros, Torres y Vial.

Se abstiene el señor Martones.

Votan por la negativa los señores Acharán Arce, Alessandri (don Fernando), Barrueto, Bellolio, Bulnes Sanfuentes, Cerda, Coloma, Curti, García, Larraín, Letelier, Pérez de Arce, Rivera, Tarud, Videla (don Manuel) y Videla (don Hernán).

Queda, por lo tanto, rechazada la acusación por este capítulo.

Primer Capítulo de la Acusación en contra del señor Ministro de Justicia: haber dejado sin ejecución las leyes.

Tomada la votación nominal, se aprueba la acusación por 28 votos por la afirmativa, 4 por la negativa, 3 abstenciones y 1 pareo, que corresponde al señor Alessandri, don Eduardo.

Votan por la afirmativa los señores Acharán Arce, Aguirre Doolan, Ahumada, Alessandri (don Fernando), Alessandri (don Jorge), Alvarez, Amunátegui, Bossay, Bulnes Sanfuentes, Cerda, Coloma, Correa, Curti, Durán, Echavarrí, Faivovich, Frei, González Madariaga, Larraín, Letelier, Moore, Mora, Poklepovic, Quinteros, Rivera, Torres, Vial y Videla, (don Hernán).

Se abstienen los señores García, Lavandero y Pérez de Arce.

Votan por la negativa los señores Barrueto, Bellolio, Tarud y Videla, (don Manuel).

Queda, por lo tanto, acogida la acusación por este capítulo.

Segundo Capítulo de la Acusación: Haber comprometido gravemente el honor de la Nación.

Tomada la votación nominal, arroja el siguiente resultado: 19 votos por la afirmativa, 15 por la negativa, 1 abstención y 1 pareo, que corresponde al señor Alessandri, don Eduardo.

Votan por la afirmativa los señores Aguirre Doolan, Ahumada, Alessandri (don Jorge), Alvarez, Amunátegui, Bossay, Cerda, Correa, Durán, Echavarrí, Faivovich, Frei, González Madariaga, Moore, Mora, Poklepovic, Quinteros, Torres y Vial.

Se abstiene el señor Lavandero.

Votan por la negativa los señores Acharán Arce, Alessandri (don Fernando), Barrueto, Bellolio, Bulnes Sanfuentes, Coloma, Curti, García, Larraín, Letelier, Pérez de Arce, Rivera, Tarud, Videla (don Manuel), Videla, (don Hernán).

Queda, en consecuencia, rechazada la acusación por este capítulo.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE SOMETE AL SISTEMA DE CALIFICACIONES DEL ESTATUTO ADMINISTRATIVO AL PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Santiago, 30 de octubre de 1957.

Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E. la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1º— Los funcionarios del Servicio Exterior estarán sometidos al régimen general de calificaciones contemplado en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 256, de 29 de julio de 1953.

Dentro de un plazo de sesenta días, el Presidente de la República dictará un Reglamento de Calificaciones para dicho Servicio.

Artículo 2º— Deróganse los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 287, de 25 de julio de 1953.

Artículo 3º— Esta ley regirá desde el 1º de julio de 1957 aplicándose a las calificaciones que comenzaron a regir en esa fecha. En consecuencia, los funcionarios que hayan obtenido menos de 40 puntos en la última calificación, o menos de 60 puntos en las dos últimas calificaciones, deberán presentar la renuncia a sus cargos antes del 1º de enero de 1958. Si así no lo hicieren, el Presidente de la República podrá declarar la vacancia de dichos cargos desde esta última fecha”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Héctor Correa Letelier.— Fernando Yávar.*

2

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA LA EXPROPIACION DE INMUEBLE DESTINADO AL LICEO DE MOLINA

Santiago, 31 de octubre de 1957.

Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E. la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º*— Declárase de utilidad pública y autorizase al Presidente de la República para expropiar, para ser destinado al Liceo de Molina, el inmueble ubicado en Plaza Norte s/n. de esa ciudad. Rol de Avalúos Nº 20|3 de propiedad de doña Brenilda Maturana Urzúa, ins-

crita a fs. 66 vta. Nº 141 del Registro de Propiedad de Molina del año 1932, cuyos deslindes son: Norte, con propiedad municipal; Sur, Plaza de Armas; Oriente, Banco de Curicó, hoy Emilio Lorenzini, y Poniente, Carmen Rosa Urzúa, hoy Liliana Barros.

Artículo 2º— La expropiación se realizará conforme al procedimiento establecido en el Título XV del Libro IV del Código de Procedimiento Civil.

El inmueble, una vez expropiado, se reputará con títulos saneados y las personas que pretendan algún derecho sobre el predio sólo podrán ejercerlo sobre el valor de la expropiación.

Artículo 3º— El monto del gasto que demande la aplicación de esta ley será puesto a disposición del Ministerio de Obras Públicas por el Ministerio de Educación Pública, con cargo a los fondos de la ley Nº 11.766, de 30 de diciembre de 1954”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): — *Héctor Correa Letelier— Eduardo Cañas.*

3

INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO EN LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO AL PROYECTO QUE CREA EL COLEGIO DE INGENIEROS Y EL DE TECNICOS

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento ha considerado las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República, al proyecto de ley que crea el Colegio de Ingenieros y de Técnicos y los acuerdos que, al respecto ha tenido a bien adoptar la Honorable Cámara de Diputados.

Estas observaciones y los acuerdos referidos son:

Artículo 4º

1) La Honorable Cámara de Diputados ha aprobado la observación que tiene por objeto consultar en el inciso segundo de la letra b), después de las palabras "Academia Politécnica Militar", la frase "Academia Politécnica Naval".

El inciso ségundo de la letra b) de este artículo 4º reconoce para los efectos de la ley de que se trata los títulos de ingenieros otorgados entre otros organismos, por la Escuela de Ingenieros de la Armada, la Escuela de Ingeniería Naval y la Academia Politécnica Militar y, tal vez, por una omisión no se consideró a la Academia Politécnica Naval.

Sobre el particular expresa el Gobierno, en su oficio de observaciones, que debe tenerse presente que la Academia Politécnica Naval, creada por Decreto Supremo Nº 2.082, de 1º de septiembre de 1954, agrupa en su seno a las diversas Escuelas e Instituciones Navales de Educación Profesional Superior, tales como las Escuelas de Electrónica, de Navegación e Hidrografía de las cuales egresan, entre otros profesionales, los Ingenieros Electrónicos, los Ingenieros Balísticos y los Ingenieros Hidrográficos, únicos profesionales a quienes la Academia Politécnica otorga el título de ingeniero.

Con el mérito de estos antecedentes, vuestra Comisión se permite recomendaros la aprobación de la observación que tiene por objeto consultar en el inciso segundo de la letra b) del artículo 4º, después de las palabras "Academia Politécnica Militar", la frase "Academia Politécnica Naval".

2) La Honorable Cámara de Diputados ha desechado la observación que tiene por objeto consultar en este mismo artículo 4º un inciso nuevo del tenor siguiente:

"No obstante lo dispuesto anteriormente, los Oficiales en servicio activo de las Fuerzas Armadas a quienes se le reconoce su título de ingeniero, en conformidad a la presente ley, sólo podrán formar par-

te del Colegio de Ingenieros de Chile una vez que hayan obtenido su retiro del servicio, en su calidad de oficiales de las Fuerzas Armadas. En consecuencia, mientras permanezcan en servicio activo en calidad de Oficiales, no les serán aplicables las disposiciones de la presente ley".

Habiendo desechado la Honorable Cámara de Diputados esta observación, cualquiera que fuere el pronunciamiento del Senado, deberá tenerse por desestimada, ya que por tratarse de una observación que tiene por objeto consultar un inciso nuevo, requiere la aprobación de ambas Cámaras.

En estas circunstancias y sin pronunciarse Vuestra Comisión, por ser innecesario, sobre el fondo mismo de la observación, tiene a bien recomendaros adoptar el mismo predicamento de la Honorable Cámara de Diputados, esto es, el rechazo de la observación.

Artículo 32

3) La Honorable Cámara ha desechado la que tiene por objeto substituir el inciso primero de este artículo por el que más adelante se indica y ha insistido en mantener la disposición primitiva.

El inciso primero del artículo 32, que mantiene la Honorable Cámara de Diputados dice textualmente:

"Son actos o servicios propios de dichas profesiones, principalmente, los siguientes:".

Su Excelencia el Presidente de la República propone substituir dicho inciso por este otro:

"Son actos o servicios propios de dichos profesionales, en cuanto los habilitan para ello, sus respectivos títulos y especialidades, los siguientes:".

Como lo verá el Honorable Senado, la diferencia fundamental entre uno y otro inciso está en la frase que no contiene el proyecto aprobado por el Congreso Nacional que dice: "en cuanto los ha-

bilitan para ello sus respectivos títulos y especialidades...".

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento insistió, casi con majadería, en sus diversos informes que le correspondió evacuar durante la tramitación del proyecto de ley, en la conveniencia de establecer en forma explícita que los ingenieros y los técnicos podrán ejecutar los actos o prestar los servicios que el artículo 32 considera como propios de dichas profesiones en cuanto los habilitan para ello sus respectivos títulos y especialidades, porque es lógico y evidente que un técnico textil o en radios, por ejemplo, no pueda proyectar o construir un puente de ferrocarril.

Desgraciadamente no fue este el criterio de la Honorable Cámara de Diputados y es así, como en definitiva en el proyecto de ley aprobado por el Congreso no figura la frase que, ahora, echa de menos y propone por la vía de la observación el Presidente de la República.

No obstante, si vuestra Comisión os recomendara la aprobación de esta observación resultaría que no habría ley en esta parte y siendo esta una disposición muy principal del proyecto, podrían quedar también sin efecto las demás disposiciones del mismo.

Es por este motivo que nos vemos en la necesidad de recomendaros adoptar el mismo criterio de la Honorable Cámara de Diputados, es decir, el rechazo de la observación e insistir en mantener la disposición primitiva, abrigando la seguridad de que aunque la frase a que nos hemos referido no se contenga explícitamente en la ley deberá aplicarse y entenderse como si lo estuviera ya que va implícita en la naturaleza misma de la disposición.

Artículo nuevo a continuación del 35

4) La Honorable Cámara ha aprobado, por último, la observación que consiste

en consultar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo— Lo dispuesto en el presente título no se aplicará al personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado que desempeña o desempeñare en el futuro, alguno de los cargos calificados como Especialistas por el Decreto Supremo del Ministerio de Economía N° 305 de 4 de septiembre de 1956, que reglamentó el artículo 13 del D. F. L. N° 386, de 5 de agosto de 1953".

Esta observación tiene por objeto evitar que la amplitud de algunas disposiciones de la ley aprobada por el Congreso Nacional causen perturbación en ciertos servicios de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y perjudiquen a aquel personal que se desempeña sin título alguno, pero que posee conocimientos y valiosa experiencia adquirida en el servicio de esta Empresa y en materias que son de su exclusividad. Tal es el caso del personal que pertenece a la llamada "Planta de Especializados," entre los cuales se encuentran los Jefes de Talleres de la Maestranza, Jefe de Conservación y Revisión, Inspectores de Autocarriles, Inspectores o Jefes de Casa de Máquinas, etc.

Vuestra Comisión considera conveniente la observación formulada por Su Excelencia el Presidente de la República y concuerda con el criterio de la Honorable Cámara de Diputados de prestarle su aprobación y, en consecuencia, se permite recomendaros la adopción de este predicamento.

Los que preceden son los acuerdos que vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, tiene el honor de recomendaros en relación con las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que crea el Colegio de Ingenieros y de Técnicos.

Sala de la Comisión, a 29 de octubre de 1957.

Acordado en sesión de esta misma fecha, bajo la presidencia del señor Bulnes y con

asistencia de los señores Alessandri (don Fernando) y Alvarez.

(Fdo.): *F. Bulnes.— F. Alessandri,— H. Alvarez,— Enrique Ortúzar Escobar,* Secretario.

4

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO
RECAIDO EN EL PROYECTO QUE AUTORIZA
A LA MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES
PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza la contratación de empréstitos hasta por la suma de \$ 150.000.000 a la Municipalidad de Los Angeles, y tiene el honor de emitir su informe sobre el particular.

Los préstamos deberán ser contratados con un interés no superior al 10% anual y una amortización que extinga la deuda en un plazo máximo de 5 años, y su producto se invertirá en las finalidades señaladas en el artículo 3º del proyecto, a saber:

a) Terminación del Hotel de Turismo que se construye en la ciudad de Los Angeles, en conformidad con lo dispuesto en las leyes N°s. 10.049 y 11.790 \$ 80.000.000

b) Como aporte para la Dirección de Pavimentación Urbana para financiar los planes de pavimentación de aceras y calzadas que la Municipalidad acuerde 20.000.000

c) Como aporte a favor de la Dirección de Obras Sanitarias, para la ampliación de la red de alcantarillado y agua potable en barrios obreros que no cuenten con estos servicios 20.000.000

d) Para la compra de terrenos que la Municipalidad entregará a la Fundación Vi-

viendas de Emergencia u otro organismo fiscal o semifiscal para la construcción de viviendas económicas 20.000.000

e) Para la adquisición de equipo mecanizado para mejoramiento del servicio domiciliario de extracción de basuras 10.000.000

\$ 150.000.000

Vuestra Comisión, respecto de la inversión contemplada en la letra b) del citado artículo, ha estimado conveniente consignar una disposición que tienda a impedir que los fondos indicados puedan ocuparse en la ejecución de esa clase de obras en localidades distintas de la que se trata de beneficiar con la presente iniciativa. En esta forma, no se aplicarán a esta letra las disposiciones de la ley N° 8.946, que fijó el texto definitivo de las leyes de pavimentación comunal en lo que se relacionan con la materia comentada.

Asimismo, al discutirse la letra d), el señor Presidente de la Comisión manifestó que la suma ahí establecida resulta excesiva dado el valor del terreno en los alrededores de Los Angeles y que esta opinión es coincidente con la sustentada por el Honorable Senador señor Palacios. Expresó, también, el señor Presidente, que el Alcalde de la comuna estaría de acuerdo en rebajar a \$ 5.000.000 la cantidad que se destina por esta letra, a fin de poder disminuir en algo la tasa media de los bienes raíces de la comuna.

Para financiar el servicio de la deuda se establece una contribución adicional del 2 por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna, que vuestra Comisión, en razón de la rebaja propuesta al total del empréstito, sólo aprueba en un 1,90 por mil, con lo que la tasa media de la contribución de bienes raíces de Los Angeles quedaría en un 21,69 por mil.

Al hacerse efectiva la contribución aprobada sobre un avalúo de \$ 9.845.000.000, se obtiene un rendimiento de \$ 18.200.000

cantidad que es insuficiente para cubrir el servicio de la deuda que asciende a \$ 36.400.000. Sin embargo, al respecto, hay que considerar el aumento que experimentarán en el año próximo los rendimientos de las contribuciones, en razón del reavalúo automático de la propiedad raíz, tanto rural como urbana, que establece la ley N° 11.575.

El artículo 9º del proyecto en estudio, autoriza a la Municipalidad de Los Angeles para invertir los fondos señalados en las letras b) y d) de la ley N° 10.049, en la adquisición de vehículos para el servicio de aseo y mejoramiento del mismo servicio.

Las demás disposiciones que contiene la proposición de ley en estudio, son similares a las que habitualmente se estipulan en iniciativas de esta naturaleza, por lo que no es necesario comentarlas especialmente.

En consecuencia, tenemos la honra de recomendaros la aprobación del proyecto en informe, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º.

Reemplazar la frase “de ciento cincuenta millones de pesos,” por esta otra: “de ciento treinta y cinco millones de pesos.”

Artículo 3º.

Reemplazar en la letra d), la cantidad de “20.000.000”, por “5.000.000”.

Sustituir, al final, “\$ 150.000.000” por “\$ 135.000.000”.

Consultar como incisos segundo y tercero, nuevos, los siguientes:

“Las obras a que se refiere la letra b) de este artículo, serán ejecutadas por la Dirección de Pavimentación Urbana, en todo de acuerdo con la ley N° 8.946.

Los pagos que efectúen los propietarios por las obras que se ejecuten se considerarán como “Recursos de Pavimentación” de la comuna de Los Angeles”.

Artículo 4º.

Reemplazar la frase “una contribución adicional de un dos por mil anual”, por la siguiente: “una contribución adicional de un 1,90 por mil anual”.

Sala de la Comisión, a 12 de septiembre de 1957.

(Fdos.): C. A. Martínez.—L. F. Letelier.—G. Rivera.—E. González M.—Enrique Gaete Henning, Secretario accidental.

5

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO EN EL PROYECTO QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado un proyecto de la Cámara de Diputados ya informado por vuestra Comisión de Gobierno, por el cual, se autoriza a la Municipalidad de Los Angeles para contratar un empréstito hasta por 150 millones de pesos.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes, a esta Comisión le corresponde pronunciarse sobre el financiamiento propuesto por la Honorable Cámara.

El artículo 4º del proyecto establece una contribución adicional sobre los bienes raíces de la comuna de un dos por mil anual. Esta contribución, calculada sobre un avalúo territorial que deberá duplicarse desde el 1º de enero de 1958, es suficiente para pagar las amortizaciones e intereses del préstamo que, de acuerdo con la modificación que recomienda la Comisión de Gobierno alcanza a 135 millones de pesos.

La Comisión de Gobierno estimó que bastaba con un aumento de 1,90 por mil, en lugar del dos por mil propuesto por la Honorable Cámara. Después de un detenido examen, vuestra Comisión de Hacienda ha llegado a la conclusión de que debe mantenerse el dos por mil propuesto, a fin de hacer posible el cumplimiento de

los compromisos que la contratación del citado empréstito deberá involucrar.

Asimismo, esta Comisión os recomienda que modifiquéis en este artículo 4º la idea de que dicha contribución deberá comenzar a cobrarse en fecha fija, por la que siempre ha mantenido esta Comisión en el sentido de que los cobros de dichos impuestos sólo deberán hacerse desde la contratación de los empréstitos autorizados y su vigencia debe ser hasta su total cancelación.

En mérito de las razones anteriormente expuestas, vuestra Comisión tiene el honor de recomendaros que prestéis vuestra aprobación al proyecto, con las modificaciones propuestas por la Comisión de Gobierno, salvo en lo que se refiere al artículo 4º, el cual estima, debe ser aprobado en la forma que se indica:

Artículo 4º.

Sustituir la frase "el 1º de enero de 1958" por la siguiente "la contratación del o los préstamos autorizados".

Sala de la Comisión, a 29 de octubre de 1957.

(Fdos.): G. Amunátegui.—A. Cerda.—A. Faivovich. — Pelagio Figueroa Toro, Secretario.

6

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO EN EL PROYECTO QUE DESTINA FONDOS A LA SOCIEDAD NACIONAL DE CONTADORES DE CHILE PARA LA CELEBRACION DE LA IV CONFERENCIA INTER-AMERICANA DE CONTADORES

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado un proyecto de la Cámara de Diputados por el cual se destinan recursos para atender los gastos que demande la celebración de la IV Conferencia Interamericana de Contadores, que se reunirá en los próximos días, en esta capital.

La Sociedad Nacional de Contadores debe hacer frente a compromisos interna-

cionales de gran responsabilidad con la celebración de este certamen internacional, del cual se espera fructíferos resultados, que tendrán interés, no sólo para el respetable gremio de dichos profesionales, sino que también para todas las actividades que, de manera directa o indirecta, tanto pública como privada, están ligadas o vinculadas con la labor de los contadores.

El proyecto en informe tiende a conceder los fondos necesarios para auxiliar económicamente a los institutos organizadores de esta Conferencia, que son la Sociedad Nacional de Contadores y el Registro Nacional de Contadores, a los cuales la responsabilidad que han asumido les impone gastos extraordinarios que no pueden solventar con sus entradas ordinarias. Los recursos se obtienen mediante un impuesto de \$ 300 por cada Balance que se presente a la Dirección General de Impuestos Internos, en cumplimiento de las disposiciones de la ley de Impuesto a la Renta, a contar de la publicación de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 1959.

Esta Comisión, por las razones expuestas, tiene el honor de recomendaros que prestéis vuestra aprobación al proyecto en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 29 de octubre de 1957.

(Fdos.): G. Amunátegui.—A. Faivovich.—A. Cerda.—Pelagio Figueroa Toro, Secretario.

7

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 12.140, SOBRE AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE TOLTEN PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO Y SOBRE FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA ELEMENTOS DESTINADOS A DICHA MUNICIPALIDAD

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha con-

siderado un proyecto de la Cámara de Diputados por el cual se modifica la ley N° 12.140, sobre empréstito a la Municipalidad de Toltén.

La citada ley autorizó a la Municipalidad de Toltén para contratar un empréstito hasta por la suma de \$ 10.000.000 destinado a gastos de electrificación y construcción de una línea telefónica que permitiría la unión de varias poblaciones de la comuna.

El proyecto en informe tiende en primer lugar, a elevar el monto de dicha autorización a 15.000.000 con el objeto de permitir que la Municipalidad disponga de un margen mayor de recursos para dar término a la instalación de la red telefónica.

La segunda modificación aprobada por la Honorable Cámara consiste en aumentar el monto del impuesto a los bienes raíces establecidos por dicha ley, de un 4 por mil a un 9 por mil.

Esta segunda modificación, no ha sido aceptada por esta Comisión, en razón de que el avalúo imponible a los bienes raíces de la comuna de Toltén, se aumentará automáticamente a contar del 1° de enero de 1958 más o menos en un 125%. Actualmente el avalúo de la comuna alcanza a la suma de \$ 596.587.000, la que, con el

aumento indicado, deberá pasar de los \$ 1.300.000.000. Como la ley 12.140 estableció un impuesto de 4 0/100 para financiar el empréstito de \$ 10.000.000, el que por esta ley es aumentado a 15 millo- nes, basta con dicho impuesto ya que su producto deberá a l c a n z a r a los \$ 5.300.000 con lo que se cubre holgadamente el nuevo servicio.

El artículo 3° del proyecto de la Cámara de Diputados libera del pago de derechos de internación y demás que se perciban por las Aduanas, a un grupo eléctrico destinado a la Municipalidad de Toltén. Esta liberación es igual a la que generalmente se concede o se han concedido para las distintas Municipalidades del País, cuando así lo han requerido.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión tiene el honor de recomendaros que prestéis vuestra aprobación al proyecto con la siguiente modificación:

Artículo 2°

Ha sido rechazado.

Sala de la Comisión, a 29 de octubre de 1957.

(Fdos.): *A. Faivovich.*—*G. Amunátegui.*—*A. Cerda.*—*Pelagio Figueroa Toro,* Secretario.